

42463

Adriana Maria Rosas Quiroga

De: Sala Civil Especializada en Restitucion de Tierras de Bogota
<secscesrtbta@notificacionesrj.gov.co>

Enviado el: lunes, 10 de octubre de 2016 5:13 PM

Para: julio.arevalo@bancoldex.com; bancoldex@bancoldex.com; litis_sj@yahoo.com;
Notificaciones Judiciales; webmaster@supersociedades.gov.co;
abogados@pinzonysalazar.com.co; Juzgado 03 Ejecucion Civil Circuito Bogota; Centro
Servicios Ejecucion Civil Circuito Bogota

Asunto: NOTIFICACION ADMISION TUTELA 2016-02203-00

Datos adjuntos: ADMISORIO y TUTELA 2016-02203-00.pdf

Importancia: Alta



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTA



Al contestar cite:
2016-01-504645

SEÑOR (ES) A (AS)
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR EN COLOMBIA S.A.,
Dra. LILIALICIA PASTOR HERNANDEZ -Apoderada Accion
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,
MARTHA LUCIA PINZON BARCO -En Calidad de Promotor.
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA y
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION.
CIUDAD

Fecha: 11/10/2016 8:09:05
 Remitente: - SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS

Folios: 37

Por medio de la presente, me permito notificarles el auto admisorio calendarado Octubre 10 de 2016 en la acción de tutela No. 2016-02203-00.

Por intermedio del Ente encartado Superintendencia de Sociedades se ordena la publicación inmediata de aviso online en el que informe el inicio de la presente acción de tutela en la página web que dispongan para las notificaciones relacionadas con el trámite del proceso de reorganización referenciado...

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

- ANEXO: COPIA DEL AUTO, DEL ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS Por favor enviar acuso de recibido

Cordialmente,

William Higuera Riaño
 Citador Grado IV
 Correo de RESPUESTA secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 SECRETARIA SALA ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS
 TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
 CLL 23 Nro 7-36 Piso 3
 Telefax. 2822891

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

Señor
Juez Civil Circuito de Bogotá, D.C. (Reparto)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX.
ACCIONADO: LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA PROMOTORA dentro del proceso de Reorganización de la empresa ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LTDA - ALMATEC LTDA. - EN REORGANIZACIÓN. Expediente 42463

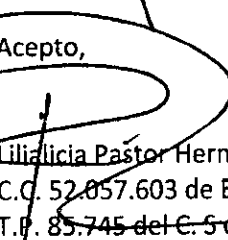
José Alberto Garzón Gaitán, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.541.307, expedida en Bogotá, D.C., actuando en mi calidad de Vicepresidente Jurídico - Secretario General y Representante Legal del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancóldex – (primer suplente del Presidente), con NIT No. 800.149.923-6, manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora Lilibia Pastor Hernandez, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.057.603, expedida en Bogotá, D.C., portadora de la Tarjeta Profesional número 85.745 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Banco, invoque Acción de Tutela en contra de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y la doctora MARTHA LUCIA PINZÓN BARCO en calidad de PROMOTORA del proceso de reorganización de la empresa ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LTDA -ALMATEC LTDA. - EN REORGANIZACIÓN, domiciliadas en la ciudad de Bogotá, D.C., en el trámite de Reorganización de la sociedad en mención, expediente 42463.

Nuestra apoderada se encuentra expresamente facultada para sustituir, desistir, reasumir, e impugnar la decisión de primera instancia de ser esta desfavorable, así como para cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los intereses del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.- Bancóldex.

Cordialmente,


José Alberto Garzón Gaitán
Representante legal

Acepto,


Lilibia Pastor Hernandez
C.C. 52.057.603 de Bogotá
T.P. 85.745 del C. S de la J.

Bogotá D.C., Colombia
Calle 28 No. 13A-15 Pisos 37 al 42
C.P. 110311
PBX: (57-1) 486 3000

Línea gratuita nacional: 01 8000 18 0710
contactenos@bancoldex.com
www.bancoldex.com



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

NOTARIA 23

GARZON GAITAN JOSE ALBERTO

Identificado con: C.C. 79541307
Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo cual se firma esta diligencia

El 23/08/2016 k8uyymhk6mhi6hy



ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23



Garzon Gaitan

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 23/08/2016

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por

NOTARIA 23

GARZON GAITAN JOSE ALBERTO

Identificado con: C.C. 79541307



8ok7mu68ju6lj6mi

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23



3
2
23-197



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

33177

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (03) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

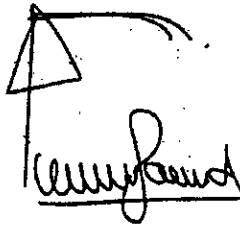

LILIALICIA PASTOR HERNANDEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0052057603 y la T.P. 85745, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Sd6uvpxblvha
03/10/2016 - 15:00:49


----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
Notaria cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada



REPUBLICA DE COLOMBIA
Círculo de Bogotá D.C.
NOTARIA
DIANA PATRICIA
OSPINA ACEVEDO
NOTARIA
DIANA PATRICIA
OSPINA ACEVEDO
Círculo de Bogotá D.C.
NO
DIANA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7072630483317674

Generado el 23 de agosto de 2016 a las 09:55:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: "BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A." y podrá también usar la sigla "BANCOLDEX"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Colombiana, anónima de economía mixta del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito bancario, vinculada al Ministerio de Comercio Exterior. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 7 del 16 de enero de 1991 Sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, organizada como entidad de crédito bancario, vinculada al Ministerio de Comercio Exterior.

Resolución S.B. No 0525 del 30 de mayo de 2003 El Superintendente Bancario aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL-IFI al BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. -BANCOLDEX.

Escritura Pública No 2339 del 26 de junio de 2008 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C..

Escritura Pública No 0789 del 18 de abril de 2013 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad Colombiana, anónima de economía mixta del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito bancario, vinculada al Ministerio de Comercio Exterior

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5054 del 24 de diciembre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: Presidente: la sociedad tendrá un Presidente, elegido por la Junta Directiva para periodos de tres años. El Presidente podrá ser reelegido. Representantes Legales: El Presidente, o quien haga sus veces, y los funcionarios que expresamente determine la Junta Directiva, serán los representantes legales de la sociedad para todos los efectos. Parágrafo: Los funcionarios que sean facultados por la Junta Directiva para ejercer la representación legal de los programas especiales administrados por el Banco, si a ello hubiere lugar, se entenderán facultados para realizar en nombre de la sociedad, únicamente los actos y contratos que correspondan al objeto misional de cada uno de dichos programas. Funciones: El Presidente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos o contratos que se requieren para el desarrollo social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. Cuando tales actos o contratos tengan un valor superior al monto fijado por la Junta Directiva, requerirán autorización previa de ésta. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad, 4. Nombrar mandatarios y apoderados que representen a la sociedad en determinados negocios, judiciales y extrajudiciales; 5. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de los negocios sociales, que puede o no ser conjunto con el de la Junta Directiva, y rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General o la Junta Directiva, al final de cada año y cuando se retire de su cargo; 6. Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la Asamblea General de Accionistas, junto con el estado de resultados y el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos; 7. Presentar a la consideración de la Junta Directiva los planes y programas que debe desarrollar la sociedad, así como el proyecto de presupuesto anual; 8. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no le correspondan a la Junta Directiva, y, en general, dirigir y coordinar el funcionamiento de la sociedad; 9. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes y las instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad; 10. Convocar a la Asamblea General de

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7072630483317674

Generado el 23 de agosto de 2016 a las 09:55:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Accionistas a sus reuniones ordinarias o extraordinarias. 11. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales; 12. Dar lectura en la Junta Directiva, de aquellas comunicaciones dirigidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando tal requerimiento se formule, de lo cual se dejará constancia en las respectivas actas. 13. Las demás funciones que le correspondan como representante legal de la sociedad, por disposición de estos estatutos, de la Asamblea General, de la Junta Directiva o en virtud de la ley. El presidente podrá delegar las funciones relacionadas en el presente artículo, excepto las previstas en los numerales 5, 6, 7, 10, y 11, en los funcionarios que señale la Junta Directiva (Escritura Pública 931 del 25 de abril de 2014, Notaria 23 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Fernando Castro Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 72136869	Presidente
José Alberto Garzón Gaitán Fecha de inicio del cargo: 03/09/2015	CC - 79541307	Primer Suplente del Presidente
Mauro Emanuele Sartori Randazzo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2010	CC - 79520349	Vicepresidente de Riesgo
José Alberto Garzón Gaitán Fecha de inicio del cargo: 03/09/2015	CC - 79541307	Vicepresidente Jurídico -Secretario General
Claudia Maria González Arteaga Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 41921907	Vicepresidente Financiero y Segundo Suplente del Presidente
Jaime Alfonso Quiroga Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 79450881	Vicepresidente de Operaciones y Tercer Suplente del Presidente
Jimeno Perdomo Rivera Fecha de inicio del cargo: 19/05/1998	CC - 79231177	Vicepresidente Administrativo y Cuarto suplente del Presidente- (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de octubre del 2015, se aceptó la remoción al cargo de Vicepresidente Administrativo y Cuarto Suplente del Presidente, información radicada con el número P2015004129 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7072630483317674

Generado el 23 de agosto de 2016 a las 09:55:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Mauricio Aldana Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/05/2013	CC - 79330309	Director del Departamento de Servicios Administrativos - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de octubre del 2015, se aceptó la remoción al cargo de Director del Departamento de Servicios Administrativos, información radicada con el número P2015004130-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cesar Augusto Peñaloza Pabón Fecha de inicio del cargo: 18/12/2014	CC - 79795148	Gerente del Programa de Transformación Productiva
Daniel Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71386360	Gerente Unidad de Desarrollo e Innovación
Beatriz Elena Daza Ariza Fecha de inicio del cargo: 24/05/2012	CC - 32725755	Gerente del Fondo de Modernización e Innovación para la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 25 de marzo de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Gerente del Fondo de Modernización e Innovación para la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, información radicada con el número P2014001349-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Juliana Álvarez Gallego Fecha de inicio del cargo: 20/12/2012	CC - 39685786	Gerente Programa de Inversión Banca de las Oportunidades

COPIA VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Maria del Pilar Bobadilla

**MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

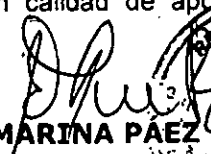
**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON
FUNCIONES SECRETARIALES**

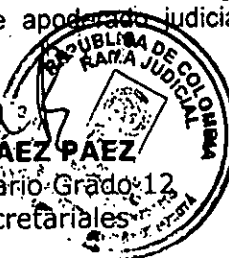
C E R T I F I C A :

Que por reparto correspondió al Juzgado 3 Civil del Circuito de esta ciudad, el proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2010-0313 instaurado por BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX contra ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO TÉCNICO DE ARCHIVOS LIMITADA ALMATEC LTDA, GERMAN ORTEGA E HIJOS LTDA y GERMAN ORTEGA AGUILAR, en el que mediante providencia del 21 de febrero de 2013 se profirió decisión de fondo, en el que se declaró improperas las excepciones de mérito propuestas por el demandado, practicar liquidaciones de crédito y costas, encontrándose debidamente aprobadas. Siendo éste el estado actual del proceso.

Cabe resaltar, que mediante Acuerdo No. 9984 del 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de ejecución de Sentencias de esta ciudad avocó el conocimiento del presente asunto.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016), a solicitud escrita de la abogada LILIALICIA PASTOR HERNÁNDEZ identificada con la C.C. No. 52.057.603 de Bogotá y T.P. No. 85.745 del C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial de la parte demandante.


ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12
Con funciones secretariales



Bogotá D.C.,
Noviembre 10 de 2015

000433
JUZG.3 C.CTO. DESCONG.

04599 25-NOV-'15 9:24

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
CRA 10 # 14-30 P. 8
BOGOTA D.C.

Ref. Proceso: 11001310300320100031300

Demandante: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A

Demandado: ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS- ALMATEC LTDA

En mi condición de Representante Legal y adicionalmente con funciones del Promotor asignadas por la Superintendencia de Sociedades, me permito informar a ese Despacho Judicial que la sociedad **ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS- ALMATEC LTDA** domiciliada en Bogotá y con **NIT. 830.022.874**, demandada en el proceso ejecutivo de la referencia, fue admitida por la citada Superintendencia a un proceso de reorganización en los términos de la Ley 1116 de 2006, según Auto 400-013710 del 13 de octubre de 2015.

Como es de su conocimiento, la admisión al indicado proceso tiene como efecto, según el artículo 20 de la mencionada ley, que contra la nombrada sociedad no pueda adelantarse ningún proceso de ejecución o cualquier otro proceso de cobro, so pena de nulidad y que los procesos que ya se hubieren iniciado contra ella, no puedan continuar su curso, debiendo ser remitidos al juez del concurso para su incorporación al proceso de reorganización.

En consecuencia y con el debido respeto y consideración, solicito que se proceda a remitir a la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Avenida El dorado No. 51-80 de la ciudad de Bogotá, el señalado proceso ejecutivo del que viene conociendo su Despacho. Es de advertir, que en el evento de que en dicho proceso ejecutivo, además de la citada sociedad **ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS- ALMATEC LTDA**, existan otros demandados, deberá darse aplicación a lo previsto en el artículo 70 de la misma ley, conforme con el cual en los procesos de ejecución en que sean varios los demandados, "el juez de la ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que le

informe del inicio del proceso de insolvencia, mediante auto pondrá tal circunstancia en conocimiento del demandante, a fin de que en el término de su ejecutoria manifieste si prescinde de cobrar el crédito al garante o deudor solidario."

Formulo esta petición con fundamento en el artículo Décimo Octavo del citado Auto 400-013710 en concordancia con el numeral 9 del artículo 19 de la nombrada ley que ordena a la suscrita Promotora comunicar a los jueces y autoridades jurisdiccionales la iniciación del señalado proceso de reorganización con el fin de que procedan a remitir todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad.

Para soportar lo expresado en esta comunicación, me permito adjuntar copia del citado Auto 400-013710 del 13 de octubre de 2015, expedido por la Superintendencia de Sociedades y por el cual se admitió a la indicada sociedad al señalado proceso de reorganización.

Para los efectos a que haya lugar informo que mi dirección es la Calle 95 No. 15-33 Oficina 602, Teléfono 6232490, de la ciudad de Bogotá D.C.

En cumplimiento a lo ordenado en el ya citado Numeral 9 del artículo 19, transcribo a continuación el aviso de reorganización emitido por la Superintendencia de Sociedades:

"AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA (E) DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No 400-013710 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2015.

AVISA

1. Que por Auto 400-013710 del 13 de Octubre de 2015, se admitió al proceso de reorganización de la sociedad **ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LTDA. - ALMATEC LTDA., EN REORGANIZACION**, identificada con **NIT. 830.022.874**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la ley 1116 de 2.006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

FTS

A

000435

2. Que en el mismo Auto No. 400-013710 del 13 de Octubre de 2015, fue designada como promotora la Doctora **MARTHA LUCIA PINZON BARCO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 37.833.704 de Bucaramanga.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con la promotora para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la: Calle 95 No. 15-33 Oficina 602, en la ciudad de Bogotá. Teléfono Fijo 6-23-24-90 / 6-23-24-87, Celular: 310-861-47-26, correo electrónico: abogados@pinzonysalazar.com.co.

4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2 de la Ley 1116 de 2006.

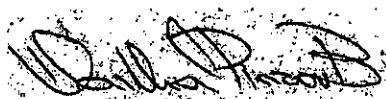
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los deudores sin autorización del juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni podrán adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberán dar cumplimiento al artículo 17 de la citada Ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día **26 de Octubre de 2015**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **30 de Octubre de 2015 a las 5:00 p.m.**

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ

Coordinadora Grupo Apoyo Judicial (E)"

Atentamente,



MARTHA LUCIA PINZON BARCO
C.C. No. 37.833.704 de Bucaramanga
Promotora

12



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2016-01-012532

Tipo: Salida Fecha: 25/01/2016 07:56:30 AM
Trámite: 16014 - PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN
Sociedad: 830022874 - ADMINISTRACION Y AL Exp. 42463
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Folios: 1 Anexos: NO
Tipo Documental: TRASLA REO Consecutivo: 415-000033

TRASLADO

TRASLADO REORGANIZACION Y CONCORDATOS

Del PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO presentado, mediante escrito radicado con el No. 2016-01-009020 el 18 de enero de 2016, por la Promotora del proceso de insolvencia de la sociedad ~~ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LTDA. - ALMATEC LTDA.~~, EN REORGANIZACIÓN, CORRASE TRASLADO por el término de cinco (5) días a los interesados, de conformidad con lo ordenado en el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, modificatoria del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

SE FIJA HOY:

25 DE ENERO DE 2016

COMIENZA A CORRER EL :

26 DE ENERO DE 2016

VENCE EL:

01 DE FEBRERO DE 2016

Se advierte a los interesados que el mencionado escrito queda a su disposición en el Grupo de Apoyo Judicial (Primer Piso) de esta Superintendencia de Sociedades.

LAURA NATALY ZOFO AMAYA
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD:PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS
RAD. 2016-01-009020
FUN: S1466 2016-01-25



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



53

FORMATO 820 PASIVOS CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS

Cód	Clase de Crédito	Cód	Región	Descripción	Nº de Cuenta de Crédito	Clase de Crédito	No de la Obligación	Valor Contable por Pagar	Valor Contable por Cobrar
1	Primeras Clases	0		FLOREZ MARTINEZ JEANNETTE VIRGINIA	81710081	Labores	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	62.826.059	
		1		FONSECA QUIROGA MARIA INE B	81710026	Labores	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	331.112.730	
		2		GARCIA ROBERTO	78481918	Labores	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	7.000.000	
		3		LUENGA VELASCO SANDRA MELINA	82447437	Labores	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	1.970.372	
		4		PERAZA LOPEZ JULIAN ANDRES	78890598	Labores	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	12.584.981	
		5		VELANDIA IVAN DARIO	79730780	Labores	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	4.136.400	
		6		DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	860187208	Fiscal	RENTA AÑO 2009 / RENTA AÑO 2007 / RENTA AÑO 2008 / RENTA AÑO 2009 / RENTA AÑO 2010 / RENTA AÑO 2011 / RENTA AÑO 2012 / RENTA AÑO 2013 / RENTA AÑO 2014 / IVA 1 BIMESTRE 2007 / IVA 2 BIMESTRE 2007 / IVA 3 BIMESTRE 2007 / IVA 4 BIMESTRE 2007 / IVA ANUAL 2014 / IMP AL PATRIMONIO 2011 / IMPUESTO RENTA CREE 2013	866.035.000	
		7		SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	830799081	Fiscal	IMP ICA 5 BIMESTRE 2010 / IMP ICA 8 BIMESTRE 2010 / IMP ICA 1 BIMESTRE 2011 / IMP ICA 2 BIMESTRE 2011 / IMP ICA 3 BIMESTRE 2012 / IMP ICA 3 BIMESTRE 2012 / IMP ICA 4 BIMESTRE 2014 / IMP ICA 5 BIMESTRE 2014	6.865.000	
8	Subtotal Clases Primeras Clases						1.284.548.832		
2	Cuarta Clase	0		ALMARCHIVOS- INDUSTRIAL DE PAPELES LTDA	890510889	Outorgante	FC 08577	180.000.000	
		1		CSA ARCHIVISTICOS & TECNOLOGICOS LTDA	8300807270	Outorgante	FC 2235/2234/2236/2209/2332359/278/2413/2448/483/2531/2578/2651/2736/2780/2828/2785	48.854.036	
		2		MANEJO TECNICO DE INFORMACION S.A.	800011545	Outorgante	SENTENCIA	39.000.000	
		3	Subtotal Clases Cuarta Clase						257.854.036
3	Otras Clases	0		BANCO CORPBANCA	890300279	Outorgante	CRE LIBRE INVERSION No. 4939000045033	108.763.726	
		1		BANCO DAVIVIENDA	800254313	Outorgante	CRE LIBRE INVERSION No. 800046700073118	9.000.000	
		2		BANCO DE BOGOTA	890329236	Outorgante	TARJ. DE CRE No. 8200084172	9.204.448	
		3		BANCO DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -BANCOLOEX	800149923	Outorgante	CRE DEUDORA SOLIDARIA	608.800.000	
		4		BANCO DE OCCIDENTE	890328337	Outorgante	CRE LIBRE INVERSION No. 20800047883	322.482.315	
		5		BANCOLOMBIA S.A.	890329864	Outorgante	CRE LIBRE INVERSION No. 3338926930	70.808.901	
		6		BANCOLOMBIA S.A.	890329838	Outorgante	CRE LIBRE INVERSION No. 3338926930	99.889.800	
		7		BBVA	880003020	Outorgante	CRE LIBRE INVERSION No. 0013-0483-3-1-8800046033 / CRE LIBRE INVERSION No. 0013-0483-3-1-8800046033	14.327.183	
		8		FONDO NACIONAL DE GARANTIAS	880402272	Outorgante	OBIGACION No. 1000000040483	208.249.874	
		9		LIBERTY SEGUROS S.A.	880838988	Outorgante	Póliza No. 884833 / Póliza No. 147872	41.261.124	
		10		PATRIMONIO AUTONOMO BCH EN LIQUIDACION	830083106	Outorgante	ANTICIPO CONTRATO	708.368.197	
		11		AGUILERA MONROY CLGA LUCIA	25101858	Outorgante		6.338.270	
		12		ARANGO TERESA EMILIA	21838583	Outorgante	CRE DEUDORA SOLIDARIA	828.600.000	
		13		AZCUENAGA ROSARIO	33486188	Outorgante	CRE DEUDORA SOLIDARIA	380.000.000	
		14		CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	800012970	Outorgante	Apones agosto 2010	5.818.939	
		15		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR S.A.	800133267	Outorgante	PRESTAMO	5.704.510.624	
		16		ESCORCIA CASTILLO PEDRO WEL	19181583	Outorgante	Póliza No. 77420700	389.500.000	
		17		FLOREZ MARTINEZ JEANNETTE VIRGINIA	81710081	Outorgante	Outorgante	252.777.427	
		18		JARAMILLO LOZANO JULIO CÉSAR (SERVICIOS DE ARCHIVO)	19245170	Outorgante	SERVICIOS DE ARCHIVO	4.919.228	
		19		PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS LTDA.	800618299	Outorgante	PRESTAMO	80.500.000	
20	Subtotal Clases Otras Clases						3.644.787.823		
4	Total Pasivo Claro						11.204.891.461		
5	Subtotal	31					687.759.128		
6	Créditos Carrogados	0		ROJAS JORGE HUMBERTO	19189580	Cesión Derechos Litigiosos	687.759.128		
7	Pasivo Incierto Externo	1	Subtotal Créditos Contingentes				887.759.128		
8	Pasivo Total	32	Pasiva				12.092.750.629		

17

18



SEÑOR
COORDINADOR DEL GRUPO DE APOYO JUDIC
DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
E.S.D

Fecha: 15/04/2016 15:09:11
Remite: - BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA
BANCOLDEX

Folios: 68

REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD ADMINISTRACION Y
ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LIMITADA- ALMATEC LTDA EN REORGANIZACION.

AUTO NRO. 400-013710 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2015

EXPEDIENTE NRO. 42463

LILIALICIA PASTOR HERNANDEZ, abogada en ejercicio, con domicilio en ésta ciudad e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada del BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.-BANCOLDEX, mediante el presente escrito me dirijo a usted para exponer y pedir:

- 1- En el Juzgado 3 de Ejecución Civil del Circuito se adelanta el proceso ejecutivo mixto nro. 2010-313, siendo demandados los siguientes ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVO LTDA., GERMAN ORTEGA AGUILAR E HIJOS LTDA Y GERMAN ORTEGA AGUILAR.
- 2- La sociedad demandada ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVO LTDA- ALMATEC LTDA, con nit 830.022.874 se encuentra en proceso de REORGANIZACION, admitida mediante providencia de fecha 13 de octubre de 2015 # 400-013710, acogiéndose a la ley 116 del 2006, reformada por la ley 1429 del 2010.
- 3- Como la demandada ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVO LTDA-ALMATEC LTDA -no puede ser objeto del proceso ejecutivo, se hace necesario que mi representada sea admitida como Acreedora de la sociedad ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVO LTDA -ALMATEC LTDA ,teniendo en cuenta que en la actualidad la obligación en el proceso ejecutivo que se adelanta ante en el Juzgado 3 civil del Circuito de Ejecución asciende a la suma de \$1.247.561.917, la cual se discrimina así con intereses proyectados al 30 de abril de 2016:
 - Saldo a capital \$ 423.362.857
 - Intereses de plazo \$104.684.342
 - Intereses de mora \$719.514.718
 - Dicha liquidación tiene aplicados a capital los abonos de \$20.000.000, \$5.000.000 y \$5.000.000 realizados respectivamente el 24 de septiembre, 8 de octubre y 25 de octubre de 2010 respectivamente.

Se adjunta liquidación correspondiente realizada conforme la sentencia de fecha 21 de febrero de 2013 y confirmada en segunda instancia según sentencia de fecha 18 de septiembre de 2013.

- 4- Con fundamento en lo expuesto atentamente solicito a usted admitir al BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.- BANCOLDEX como acreedor de la sociedad ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVO LTDA -ALMATEC LTDA y para tal efecto adjunto los siguientes documentos:
 - 1- Copia del pagaré número CE- 060, con su carta de instrucciones.
 - 2- Plan de amortización del Pagaré nro. CE- 060.
 - 3- Copia del otro sí No. 1 del pagaré CE-060 de fecha 30 de mayo de 2003.
 - 4- Copia del otro sí No. 2 del Pagaré CE-060 de fecha 5 de agosto de 2003.
 - 5- Copia del otro sí No. 3 del Pagaré CE-060 de fecha 27 de mayo de 2005.
 - 6- Copia del otro sí No. 4 del Pagaré CE- 060 de fecha 27 de septiembre de 2007.
 - 7- Copia simple de la sustitución de demanda
 - 8- Copia del mandamiento de pago de fecha 29 de septiembre de 2010
 - 9- Copia de la sentencia del 21 de febrero de 2013.
 - 10- Copia de la sentencia de segunda instancia de fecha 18 de septiembre de 2013 que confirma la sentencia apelada.

12

11- Copia de la solicitud de la certificación de existencia y estado del proceso realizada al JUZGADO 3 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO, tan pronto dicho Juzgado la expida se adjuntara al presente proceso.

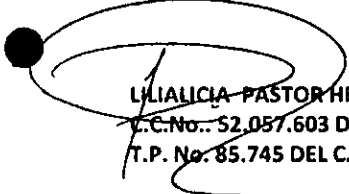
NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en la Av Calle 100 Nro. 47 A -42 of 304 de Bogotá.

Email. Litis_sj@yahoo.com

Tel : 7568159- 3166903224.

Atentamente,



LILIALICIA PASTOR HERNANDEZ
C.C.No. 52.057.603 DE BOGOTA.
T.P. No. 85.745 DEL C.DE LA J.

a

13

Señores
 Coordinación Grupo de Apoyo Judicial
 Superintendencia de Sociedades
 Bogotá, D.C.

Asunto: 2015-01-4256/1 Proceso de Reorganización empresarial - Administración y Almacenamiento Técnico de Archivos Ltda. - ALMATEC LTDA., En reorganización NIT. 830.022.874 / Auto N° 400-013710 del 13 de octubre de 2015.
 Expediente: 42463

José Alberto Garzón Gaitán, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.541.307, expedida en Bogotá, D.C., actuando en mi calidad de Vicepresidente Jurídico - Secretario General y Representante Legal del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancóldex - (primer suplente del Presidente), con NIT No. 800.149.923-6, manifiesto a Ustedes que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **Lilialicia Pastor Hernandez**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.057.603, expedida en Bogotá, D.C., portadora de la Tarjeta Profesional número 85.745 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al Banco y se haga parte en el proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad Almacenamiento Técnico de Archivos Ltda. - ALMATEC LTDA., En reorganización, NIT 830.022.874, iniciado mediante auto N° 400-013710 del 13 de octubre de 2015, para efectos de hacer valer el crédito exigido dentro del proceso ejecutivo mixto N° 2010- 313 que se adelanta en el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, en donde la referida sociedad, se encuentra demandada en forma solidaria por una obligación que asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS \$1.247.561.917.

Nuestra apoderada se encuentra expresamente facultada para representarnos en el proceso de reorganización, sustituir, asumir, presentar créditos con sus soportes respectivos, concurrir a las audiencias que se lleven a cabo e interponer los recursos de ley, así como para cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los intereses del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.- Bancóldex.

Cordialmente,

[Handwritten signature: José Alberto Garzón Gaitán]
 José Alberto Garzón Gaitán
 Representante legal

Acepto,

[Handwritten signature: Lilialicia Pastor Hernandez]
 Lilialicia Pastor Hernandez
 C.C. 52.057.603 de Bogotá
 T.P. 85.745 del C. S de la J.

RECEIVED
 SECRETARIA DE JUSTICIA
 BOGOTA
 10/10/2015



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ

Piccol



Al contestar cite:
2016-01-241711

SEÑOR
COORDINADOR DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL
DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
E.S.D.

Fecha: 29/04/2016 8:34:48
Remitente: 52057603 - PASTOR HERNANDEZ LILIALICIA

Folios: 54

**REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD ADMINISTRACION Y
ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LIMITADA – ALMATEC LTDA.**

AUTO NRO. 400-013710 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2015.

EXPEDIENTE NRO. 42463

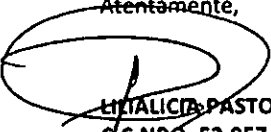
LILIALICIA PASTOR HERNANDEZ. Abogada en ejercicio, con domicilio en ésta ciudad e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada del BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.- BANCOLDEX, mediante el presente escrito me permito dar alcance a mi solicitud de fecha 15 de abril de 2016 para igualmente aportar los siguientes documentos que hacen parte del proceso que cursa en el Juzgado 3 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. PROCESO EJECUTIVO MIXTO NRO. 2010-313 e informar y solicitar a su despacho lo siguiente:

- 1- El crédito que debe solidariamente La sociedad ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LIMITADA – ALMATEC LTDA. EN REORGANIZACIÓN se encuentra respaldado por una garantía hipotecaria.
- 2- Analizado el proyecto de calificación y graduación, se observa que Bancóldex fue calificado en la quinta clase, lo cual no es válido en razón a que este crédito se encuentra respaldado por una garantía hipotecaria de acuerdo con la nota de cesión hipotecaria suscrita entre Banco Andino en Liquidación y Bancóldex, que procedo a adjuntar. Por lo que solicito la reclasificación de clase a créditos hipotecarios y modificación del monto de la acreencia pues a la fecha asciende a la suma de \$1.247.561.917 discriminada así: Capital: \$423.362.857, intereses de plazo por valor de \$104.684.342 e intereses de mora \$719.514.718. Dicha liquidación se aportó en la documentación presentada ante su despacho el 15 de abril de 2016.
- 3- Manifiesto ante su despacho que no fui notificada del proceso de Reorganización de la sociedad ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LIMITADA – ALMATEC LTDA. por el Juzgado de conocimiento 3 de ejecución del Circuito de Bogotá y ante el cual estoy solicitando se me expida certificación en este sentido. Adjunto solicitud.
- 4- Por la razón anteriormente expuesta solicito sean aceptadas la objeciones que manifiesto en el numeral segundo del presente escrito ya que de lo contrario se le estaría violando el debido proceso a la sociedad que represento.
- 5- Con Fundamento en lo expuesto procedo a juntar los siguientes documentos:
 - 1- Copia de la Nota de cesión de Hipoteca a favor del BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX S.A. hecha por EL BANCO ANDINO COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION, y que hace parte integral de la primera copia de la Escritura Pública Nro. 10527 del 28 de octubre de 1996 de la Notaria veintinueve del Circuito de Bogotá otorgada por GERMAN ORTEGA E HIJOS LTDA a favor del BANCO ANDINO COLOMBIA S.A. HOY EN LIQUIDACION.

11
38

- 2- Certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro e instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro, respecto del inmueble ubicado en la Kra 28 Nro. 74-27 de Bogotá, en donde consta en la Anotación Nro. 10 la existencia del gravamen hipotecario y en la anotación número 19 la compraventa a favor de la ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LIMITADA "ALMATEC" hoy en REORGANIZACION.
- 3- Copia de la solicitud dirigida ante el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá, con sus respectivos anexos de fecha 28 de abril de 2016.
- 4- Aportamos copia de los siguientes documentos:
- Copia del pagaré número CE-060, con su carta de instrucciones, plan de amortización,
 - copia de los otro sí uno, otro sí 2,
 - Acta número 30 de la Junta extraordinaria de socios de Almatec Ltda donde consta la autorización a la gerencia para respaldar una acreencia, en donde se autoriza el respaldo que le dan a la sociedad GERMAN ORTGA E HIJOS LTDA como deudor solidario en la acreencia contraída con la entidad financiera BANCOLDEx.
 - Copia del otro sí 3
 - Copia del otro sí 4
 - Certificación de Bancoldex de fecha 30 de de abril de 2010
 - Certificación de Bancoldex de fecha 19 de mayo de 2010
 - Nota de cesión de hipoteca.
- 5- Fotocopia de la Primera copia de la Escritura de hipoteca número 10527 de fecha 28 de octubre de 1996 con sus respectivos anexos.

Atentamente,


LETICIA PASTOR HERNANDEZ
C.C. NRO. 52.057.603 DE BOGOTA
T.P. NRO. 85.745 DEL C.S. DE LA J.

VECES REFORMADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR GERMÁN ORTEGA AGUILAR, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 17.304.942 EXPEDIDA EN BOGOTÁ Y QUIEN ADEMÁS OBRA EN NOMBRE PROPIO. prometo(emos) pagar incondicionalmente a la orden de BANCÓLDEX en sus oficinas de BOGOTÁ, la suma de SEIECIENTOS OICE MILLONES VEINTITRES MIL NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$711.023.009,00)

, de acuerdo con lo dispuesto en este pagaré:

PRIMERA: Pagaré(mos) intereses remuneratorios a la tasa de interés indicada en este pagaré. La tasa de interés se liquidará y pagará por SEMESTRE VENCIDO (S.V.). Dicha tasa se ajustará SEMESTRALMENTE sobre la base del cambio ocurrido en la DTF (o la tasa que llegare a sustituirla) efectiva anual (E.A.), con arreglo a lo dispuesto en el parágrafo siguiente.

g:
ara

PAGARÉ EN MONEDA LEGAL Crédito Directo

Pagaré N° (referencia entidad financiera): CE-060

N° de operación (referencia BANCÓLDEX):

Monto: \$ 711.023.009,00

Modalidad de crédito: REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITO

Tipo de operación

Nueva <input checked="" type="checkbox"/>	Desembolso parcial <input type="checkbox"/>
N° de autorización inicial de este crédito:	

Condiciones financieras

Plazo: 36 <input type="checkbox"/> días <input checked="" type="checkbox"/> meses	Período de gracia a capital: 12 meses						
Tasa de interés anual: DTF (E.A.) + SIETE PUNTO VEINTICINCO (7.25) PUNTOS PORCENTUALES (E.A.), PAGADERO SEMESTRE VENCIDO							
Fecha de vencimiento final:	<table border="1"> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>04</td> <td>2.004</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	10	04	2.004
DÍA	MES	AÑO					
10	04	2.004					

Datos generales

Ciudad de origen: BOGOTÁ	Departamento: CUNDINAMARCA
Ciudad de inversión: BOGOTÁ	Departamento: CUNDINAMARCA
Producto o servicio a exportar o facturar: CARROS ANTIGUOS	Clase de Exportación: <input checked="" type="checkbox"/> Directa <input type="checkbox"/> Indirecta
<u>EXPORTADORES DIRECTOS:</u> País destino de la exportación: ALEMANIA, COSTA RICA Posición arancelaria: 87.03.24.00.00	<u>EXPORTADORES INDIRECTOS:</u> Nombre o razón social del exportador final: Identificación::

Tipo de amortización

Amortización (cuotas iguales):	<input type="checkbox"/> Mensual	<input type="checkbox"/> Bimestral						
	<input type="checkbox"/> Trimestral	<input checked="" type="checkbox"/> Semestral						
	<input type="checkbox"/> Otra							
Cuota N°	Fecha	Valor (\$)	Cuota N°	Fecha	Valor (\$)	Cuota N°	Fecha	Valor (\$)
01	10.04.2002		03	10.04.2003		05	10.04.2004	
02	10.10.2002		04	10.10.2003				

PAGARÉ No.

CE060

GERMAN ORTEGA E HIJOS LTDA., SOCIEDAD LIMITADA, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN BOGOTÁ (CUNDINAMARCA), IDENTIFICADA CON NIT N° 892.001.609.6, CONSTITUIDA POR ESCRITURA PÚBLICA N° 582 DEL 26 DE SEPTIEMBRE 1979 DE LA NOTARÍA PRINCIPAL DE GRANADA, VARIAS VECES REFORMADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR GERMÁN ORTEGA AGUILAR, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 17.304.942 EXPEDIDA EN BOGOTÁ Y QUIEN ADEMÁS OBRA EN NOMBRE PROPIO. prometo(emos) pagar incondicionalmente a la orden de BANCÓLDEX en sus oficinas de BOGOTÁ, la suma de SEISCIENTOS OCHO MILLONES VEINTITRES MIL NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$711.023.009,00)

, de acuerdo con lo dispuesto en este pagaré:

PRIMERA: Pagaré(mos) intereses remuneratorios a la tasa de interés indicada en este pagaré. La tasa de interés se liquidará y pagará por SEMESTRE VENCIDO (S.V.). Dicha tasa se ajustará SEMESTRALMENTE sobre la base del cambio ocurrido en la DTF (o la tasa que llegare a sustituirla) efectiva anual (E.A.), con arreglo a lo dispuesto en el parágrafo siguiente.

PARÁGRAFO: Para determinar la tasa aplicable en cada período se procederá así: 1°) A la tasa DTF (o la tasa que llegare a sustituirla) efectiva anual (E.A.) que haya señalado el Banco de la República o la autoridad competente, para la fecha de iniciación del respectivo período de la causación de intereses, se le adicionará el número de puntos porcentuales efectivos anuales (E.A.) indicados en el presente pagaré. 2°) La nueva tasa hallada se convertirá a su equivalente en términos vencidos y ésta será la aplicable.

SEGUNDA: Autorizo(amos) a BANCÓLDEX o a cualquier tenedor legítimo para que registre extracartularmente, de manera computarizada en un anexo o por el sistema que determine el Banco, los abonos parciales que haga(mos) a la obligación contenida en el presente título.

TERCERA: En caso de mora pagaré(mos) una tasa equivalente a una y media vez el interés de plazo pactado. En todo caso dicha tasa por mora no podrá exceder del límite máximo autorizado en las normas vigentes.

CUARTA: Autorizo(amos) al beneficiario o a cualquier tenedor legítimo de este pagaré para que, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituirme(nos) en mora y/o incumplimiento, declare vencido el plazo de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigirme(nos) su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, sin perjuicio de su facultad de restituir el plazo en las condiciones previstas por la ley, en los siguientes casos:

- a. Cuando incumpla(mos) o retarde(mos) el cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento o por mora en el pago de capital, intereses o cualquier suma de cualquier obligación que directa o indirectamente tenga(mos) con el beneficiario;
- b. Cuando el beneficiario o el tenedor legítimo de este pagaré, sobre fundadas razones y por cualquier medio, tenga conocimiento o estabiezca que haya(mos) incurrido o incurra(mos) en alguna de las conductas descritas como delitos en el Capítulo Tercero del Título Séptimo del Libro Segundo del Código Penal, particularmente, las previstas en el artículo 247A o en otras disposiciones legales o reglamentarias;
- c. Cuando incumpla(mos) cualquier otra obligación que tuviere(mos) para con terceros;
- d. Si mis(nuestros) bienes son perseguidos o embargados por terceros en ejercicio de cualquier acción;
- e. Si a juicio del beneficiario o del tenedor legítimo se presenta variación en una cualquiera de mis(nuestras) situaciones financiera, jurídica, económica o en el esquema de propiedad o administración, con respecto a aquellas sobre las cuales fue aprobado el crédito, de manera tal que ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones consignadas en este instrumento.
- f. Si en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la suscripción de este pagaré no se hubiere ampliado la garantía hipotecaria constituida mediante escritura pública No.10527 del 28 de octubre de 1.996, notaría 29 de Bogotá, hasta por el valor del nuevo avalúo que se deberá practicar sobre el inmueble, en tanto dicha garantía^T ampare el total de la obligación, a juicio de Bancóldex.

PAGARÉ No.

CE060

4,9

9. Si por resultar insuficiente la garantía de que trata el literal anterior, no se constituyesen garantías adicionales admisibles y suficientes para amparar el total de la obligación.

QUINTA: Será de mi (nuestro) cargo el impuesto de timbre que se genere con ocasión de la suscripción de este pagaré, así como los gastos, costos y honorarios de abogado que se causen en caso de ejecución judicial o extrajudicial de la obligación aquí instrumentada.

SEXTA: Dejo(amos) expresa constancia de que este pagaré se encuentra amparado por la garantía hipotecaria constituida mediante escritura pública No.10527 del 28 de octubre de 1.996, notaria 29 de Bogotá. Así mismo, en caso de prórroga, novación o modificación de la obligación a mi (nuestro) cargo instrumentada en este pagaré, continuarán vigentes todas y cada una de las garantías reales o personales que estén amparando la(s) obligación(es) a mí(nuestro) cargo, garantías que se entenderán ampliadas a las obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del Código Civil.

En constancia, firmo(amos) el presente pagaré en BOGOTÁ, el día 9 del mes de ABRIL del año 2.001.

Nombre: GERMAN ORTEGA E HIJOS LTDA.
Representante legal: GERMAN ORTEGA AGUILAR
Nit: 892.001.609.6
Dirección:
Teléfono:
Fax:

GERMAN ORTEGA AGUILAR
C.C./No. 17.304.942 DE BOGOTÁ

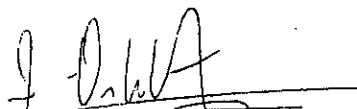
2
14
5

CARTA DE INSTRUCCIONES DEL PAGARÉ No. CE-060

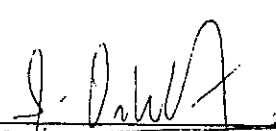
Suscribo(imos) este pagaré con espacios en blanco, para que el beneficiario o cualquier tenedor legítimo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 622 del Código de Comercio, pueda llenarlos, sin previo aviso y en cualquier tiempo, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El monto del capital del pagaré No. CE-060 se diligenciará con base en una suma que equivalga a la conversión de USD307.109,51 dólares de los Estados Unidos de América, a la tasa de mercado cotizada para adquisición de dólares de los Estados Unidos de América por parte de Bancóldex, el día 10 de abril de 2.001.
2. Una vez determinado el monto del pagaré se diligenciará la tabla de amortización, de acuerdo con lo previsto en este pagaré, en cuotas semestrales iguales, a partir del mes doce.

En constancia, firmo(amos) la presente carta de instrucciones en BOGOTÁ, el día 9 del mes de ABRIL del año 2.001.



Nombre: GERMÁN ORTEGA E HIJOS LTDA.
Representante legal: GERMÁN ORTEGA AGUILAR
Nit: 892.001.609.6
Dirección:
Teléfono:
Fax:



GERMÁN ORTEGA AGUILAR
C.C. No. 17.304.942 DE BOGOTÁ

20



BANCOLDEX
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.

ANEXO

=====

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DE :

Pagaré No. (Referencia intermediario Financiero): CE-060
 GERMÁN ORTEGA E HIJOS LTDA.

Número de Operación (Referencia Bancóldex): 810 --9600563601

Fecha de desembolso: 10 04 2001 Fecha de Vencimiento: 12 04 2004
 DD MM AA DD MM AA

PLAN DE AMORTIZACION

Cuota					VALOR (\$)
No.	DD	MM	AA		
1	10	04	2002		142'204.602.00
2	10	10	2002		142'204.602.00
3	10	04	2003		142'204.602.00
4	10	10	2003		142'204.602.00
5	10	04	2004		142'204.601.00
TOTAL (\$)					711'023.009.00

FF 17 24

B
21
7

Otrosí N° 1 al pagaré N° CE-060, correspondiente a la operación N° 9600563603 a cargo de Germán Ortega e Hijos Ltda. Y/o Germán Ortega Aguilar. Nuevo saldo de capital \$772.178.386,00

Germán Ortega e Hijos Ltda., sociedad limitada, con domicilio principal en Bogotá, identificada con Nit No. 892.001.609-6, constituida por Escritura Pública No. 582 del 26 de septiembre de 1979, de la Notaria Principal de Granada, varias veces reformada, representada en este acto por Germán Ortega Aguilar, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.304.942, expedida en Bogotá, obrando en su calidad de Representante Legal en ejercicio, y/o **Administración y Almacenamiento Técnico Ltda. "Almatec Ltda."**, sociedad domiciliada en Bogotá, identificada con Nit No. 830.022.874-6, constituida mediante Escritura Pública No. 2805 el 18 de septiembre de 1996, en la Notaria 30 de Bogotá, varias veces reformada, representada en este acto por Germán Ortega Aguilar, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.304.942, expedida en Bogotá, obrando en su calidad de Representante Legal en ejercicio, quién esta debidamente autorizado para este acto por la Junta Directiva de la sociedad, según consta en el Acta No. _____ de _____ de 2003 y/o **Germán Ortega Aguilar**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.304.942, expedida en Bogotá, quién obra en nombre propio, manifiestan:

Que con el presente Otrosí se modifica el pagaré N° CE-060, suscrito el 9 de abril de 2001, de acuerdo con la aprobación B-VOP 04153 del 4 del abril de 2003, así:

1. El nuevo saldo de capital, a partir del 30 de mayo de 2003, asciende a \$772.178.386,00. Por concepto de capitalización de intereses causados hasta el 29 de mayo de 2003, \$104.714.156 y por concepto de capital, \$664.464.230.
2. Se adiciona como deudor solidario y principal obligado de los créditos contraídos por la sociedad Germán Ortega e Hijos Ltda. y/o Germán Ortega Aguilar, a la sociedad Administración y Almacenamiento Técnico Ltda. "Almatec Ltda.",.
3. Por lo anterior, la sociedad Administración y Almacenamiento Técnico Ltda. "Almatec Ltda."., se obliga a pagar incondicionalmente en calidad de deudor solidario al Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. "Bancoldex" establecimiento de crédito domiciliado en Bogotá, la suma de dinero que se establece en el pagaré N° CE-060 suscrito el 9 de abril de 2001.
4. Se modifica el plazo para el pago de las obligaciones, el cual será hasta de 5 años, contados a partir del 30 de mayo de 2003.
5. La amortización de capital y el pago de intereses de que trata el pagaré N° CE-060 se hará en forma mensual.
6. Las sumas de los pagos de que trata el numeral 5, no serán inferiores a \$15.000.000 mensuales durante los dos (2) primeros años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente otrosí y a \$17.000.000 mensuales contados a partir del año tres (3) y hasta su vencimiento. PARAGRAFO: La cuota mensual se imputará en primera instancia a los intereses causados y el excedente se aplicara a capital.

22

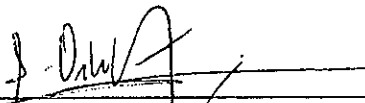
3

Otrosí N° 1 al pagaré N° CE-060, correspondiente a la operación N° 9600563603 a cargo de Germán Ortega e Hijos Ltda. Y/o Germán Ortega Aguilar. Nuevo saldo de capital \$772.178.386,00

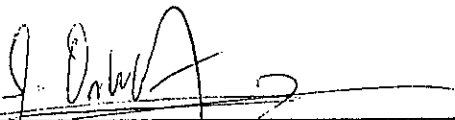
- 7. En el evento de que la cuota mensual no cubra el total del capital, el saldo se liquidara y pagará en la última cuota sin que se exceda el plazo final.
- 8. Adicional a los pagos señalados en los numerales 5 y 6, habrán cuotas semestrales no inferiores a \$10.000.000, siendo la primera el 30 de noviembre de 2003.
- 9. Dejo(amos) expresa constancia de que en todo caso de prórroga, novación o modificación de la obligación a mi (nuestro) cargo instrumentada en este pagaré, continuarán vigentes todas y cada una de las garantías reales o personales que estén amparando la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, garantías que se entenderán ampliadas a las obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del Código Civil.
- 10. Las demás cláusulas no modificadas por el presente Otrosí, permanecen vigentes e inalteradas.

El presente otrosí se encuentra exento de impuesto de timbre, por referirse a la prórroga de un título valor que no implica novación, tal como lo establece el numeral 10 del artículo 530 del Estatuto Tributario.

Se suscribe el presente Otrosí en la ciudad de Bogotá, a los 30 días del mes de mayo de 2003.



Nombre: GERMAN ORTEGA E HIJOS LTDA.
Representante legal: Germán Ortega Aguilar
Nit: 892.001.609-6
Dirección: Carrera 30 N° 74-45
Teléfono: 311 9107
Fax: 225 9674



Nombre: ALMATEC LTDA.
Representante legal: Germán Ortega Aguilar
Nit: 830.022.874-6
Dirección: Carrera 30 N° 74-45
Teléfono: 311 9107
Fax: 225 9674

19

23

9

Otrosí N° 1 al pagaré N° CE-060, correspondiente a la operación N° 9600563603 a cargo de Germán Ortega e Hijos Ltda. Y/o Germán Ortega Aguilar. Nuevo saldo de capital \$772.178.386,00

J. Ortega

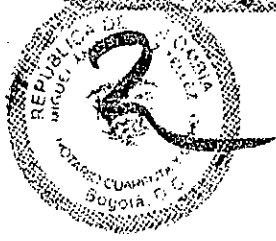
GERMÁN ORTEGA AGUILAR
C.C./No. 17.304.942 de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 ANTE EL NOTARIO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 COMPARECÍO *Germán Ortega Aguilar*
 QUIEN ES EL LA C.C. *17.304.942*
 LÍNEA *Ortega*
 Y DEL *Ortega*
 DEL *Ortega*

J. Ortega

BOGOTÁ, D. C. 2002

EL ALFONSO CUARENTA Y OCHO DE BOGOTÁ



20
27

24

10

Otrosí N° 2 al pagaré N° CE-060, correspondiente a la operación N° 9600563603 a cargo de Germán Ortega e Hijos Ltda. Y/o Germán Ortega Aguilar. Nuevo saldo de capital \$761.223.751,00

Germán Ortega e Hijos Ltda., sociedad limitada, con domicilio principal en Bogotá, identificada con Nit No. 892.001.609-6, constituida por Escritura Pública No. 582 del 26 de septiembre de 1979, de la Notaría Principal de Granada , varias veces reformada, representada en este acto por Germán Ortega Aguilar, mayor de edad, vecino de esta ciudad , identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.304.942, expedida en Bogotá, obrando en su calidad de Representante Legal en ejercicio, y/o **Administración y Almacenamiento Técnico Ltda. "Almatec Ltda."**, sociedad domiciliada en Bogotá, identificada con Nit No. 830.022.874-6, constituida mediante Escritura Pública No.2805 el 18 de septiembre de 1996, en la Notaría 30 de Bogotá, varias veces reformada, representada en este acto por Germán Ortega Aguilar, mayor de edad, vecino de esta ciudad , identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.304.942, expedida en Bogotá, obrando en su calidad de Representante Legal en ejercicio, quién esta debidamente autorizado para este acto por la Junta Directiva de la sociedad, según consta en el Acta No. 30 de fecha 31 de julio de 2003 y/o **Germán Ortega Aguilar**, mayor de edad, vecino de esta ciudad , identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.304.942, expedida en Bogotá, quién obra en nombre propio, manifiestan:

Que con el presente Otrosí se modifica el pagaré N° CE-060, en lo relacionado con la fecha de pago mensual de la obligación, así:

1. Se modifica la fecha para el pago de la obligación, la cual quedará para el día 5 de cada mes, salvo la fecha de vencimiento final que será el 30 de mayo de 2008.
2. Dejo(amos) expresa constancia de que en todo caso de prórroga, novación o modificación de la obligación a mi (nuestro) cargo instrumentada en este pagaré, continuarán vigentes todas y cada una de las garantías reales o personales que estén amparando la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, garantías que se entenderán ampliadas a las obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del Código Civil.
3. Las demás cláusulas no modificadas por el presente Otrosí, permanecen vigentes e inalteradas.

El presente otrosí se encuentra exento de impuesto de timbre, por referirse a la prórroga de un título valor que no implica novación, tal como lo establece el numeral 10 del artículo 530 del Estatuto Tributario.



[Handwritten signature]

15 25

11

Otrosí N° 2 al pagaré N° CE-060, correspondiente a la operación N° 9600563603 a cargo de Germán Ortega e Hijos Ltda. Y/o Germán Ortega Aguilar. Nuevo saldo de capital \$761.223.751,00

Se suscribe el presente Otrosí en la ciudad de Bogotá, a los 5 días del mes de agosto de 2003

J. Ortega



Nombre: GERMAN ORTEGA E HIJOS LTDA.
Representante legal: Germán Ortega Aguilar
Nit: 892.001.609-6
Dirección: Carrera 30 N° 74-45
Teléfono: 311 9107
Fax: 225 9674

J. Ortega

Nombre: ALMATEC LTDA.
Representante legal: Germán Ortega Aguilar
Nit: 830.022.874-6
Dirección: Carrera 30 N° 74-45
Teléfono: 311 9107
Fax: 225 9674

NOTARIA 19

Ante mí, Notario 19 de Bogotá, compareció, quién se identificó como: *GERMAN ORTEGA AGUILAR*

CC. *892.001.609-6*

de *GERMAN ORTEGA E HIJOS LTDA.*

y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella, como suyos.

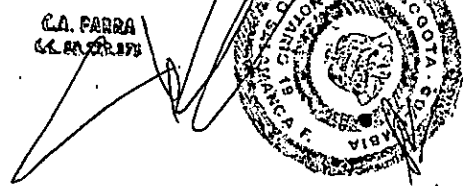
15 AGO. 2003

J. Ortega

Escritura en Internet:
WWW.NOTARIA19.COM
Email: INFO@NOTARIA19.COM



J. Ortega
GERMAN ORTEGA AGUILAR
C.C. No. 17.304.942 de Bogotá



ACTA No. 30

JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
ALMATEC LTDA.

Siendo las 8:00 A. M. del día 31 de julio del año 2003, se reunieron en la sede del domicilio principal de la Sociedad los socios de la misma por convocatoria escrita que hiciera el Gerente de la Entidad el día 18 de julio del año 2003, con el fin de desarrollar el siguiente orden del día:

- 1º. VERIFICACIÓN DEL QUORUM
- 2º. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESIÓN
- 3º. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- 4º. AUTORIZACIÓN A LA GERENCIA PARA RESPALDAR UNA ACREENCIA
- 5º. PROPOSICIONES Y VARIOS
- 6º. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1º. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

El capital social de la Entidad se encuentra representado en 140.000 cuotas de interés social con un valor nominal de \$ 1.000,00 cada una de las cuales se hicieron presentes las siguientes:

SOCIO	No. DE CUOTAS	REPRESENTADO POR
GERMAN ORTEGA AGUILAR	71.750	EL MISMO
JUAN MANUEL ORTEGA FONSECA	22.750	ALONSO PAREDES H.
GERMAN FELIPE ORTEGA FONSECA	22.750	MANFRED KRAUS SCHMIDT
LUIS GUILLERMO ORTEGA FONSECA	22.750	GERMAN ORTEGA AGUILAR

TOTAL CUOTAS REPRESENTADAS	140.000	
PORCENTAJE REPRESENTADO	100,00%	

Analizado el porcentaje de representación se pudo establecer que de acuerdo a los estatutos existe el quórum necesario para la realización de la Junta de Socios.

2º. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESIÓN

Por decisión unánime de la Junta de Socios fueron nombrados el señor GERMAN ORTEGA AGUILAR y la señora MARIA INES FONSECA QUIROGA, como Presidente y Secretaria de la misma.

3º. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

La Secretaria de la sesión dio lectura al Acta de Junta de Socios celebrada y aprobada el día 19 de julio de 2003.

4º. AUTORIZACIÓN A LA GERENCIA PARA RESPALDAR UNA ACREENCIA

El Gerente de la Sociedad, señor GERMAN ORTEGA AGUILAR, toma la palabra e informa a la Junta de Socios el interés manifestado por la entidad financiera BANCOLDEX de tener a la sociedad ALMATEC LIMITADA como DEUDOR SOLIDARIO en la deuda que la sociedad GERMAN ORTEGA E HIJOS LTDA. tiene con esa entidad y cuyo saldo asciende en la fecha a la suma de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$772.178.386 M/CTE.).

B
16
27

**JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
ALMATEC LTDA.**

Siendo las 8:00 A. M. del día 31 de julio del año 2003, se reunieron en la sede del domicilio principal de la Sociedad los socios de la misma por convocatoria escrita que hiciera el Gerente de la Entidad el día 18 de julio del año 2003, con el fin de desarrollar el siguiente orden del día:

- 1º. VERIFICACIÓN DEL QUORUM
- 2º. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESIÓN
- 3º. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- 4º. AUTORIZACIÓN A LA GERENCIA PARA RESPALDAR UNA ACREENCIA
- 5º. PROPOSICIONES Y VARIOS
- 6º. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1º. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

El capital social de la Entidad se encuentra representado en 140.000 cuotas de interés social con un valor nominal de \$ 1.000,00 cada una de las cuales se hicieron presentes las siguientes:

SOCIO	No. DE CUOTAS	REPRESENTADO POR
GERMAN ORTEGA AGUILAR	71.750	EL MISMO
JUAN MANUEL ORTEGA FONSECA	22.750	ALONSO PAREDES H.
GERMAN FELIPE ORTEGA FONSECA	22.750	MANFRED KRAUS SCHMIDT
LUIS GUILLERMO ORTEGA FONSECA	22.750	GERMAN ORTEGA AGUILAR

TOTAL CUOTAS REPRESENTADAS	140.000	
PORCENTAJE REPRESENTADO	100,00%	

Analizado el porcentaje de representación se pudo establecer que de acuerdo a los estatutos existe el quórum necesario para la realización de la Junta de Socios.

2º. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESIÓN

Por decisión unánime de la Junta de Socios fueron nombrados el señor GERMAN ORTEGA AGUILAR y la señora MARIA INES FONSECA QUIROGA, como Presidente y Secretaria de la misma.

3º. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

La Secretaria de la sesión dio lectura al Acta de Junta de Socios celebrada y aprobada el día 19 de julio de 2003.

4º. AUTORIZACIÓN A LA GERENCIA PARA RESPALDAR UNA ACREENCIA

El Gerente de la Sociedad, señor GERMAN ORTEGA AGUILAR, toma la palabra e informa a la Junta de Socios el interés manifestado por la entidad financiera BANCOLDEX de tener a la sociedad ALMATEC LIMITADA como DEUDOR SOLIDARIO en la deuda que la sociedad GERMAN ORTEGA E HIJOS LTDA. tiene con esa entidad y cuyo saldo

En su exposición el señor Ortega manifiesta la necesidad que tiene la sociedad deudora de presentar ante la entidad financiera un DEUDOR SOLIDARIO.

Luego de una extensa deliberación por parte de la Junta de Socios en pleno, se tomó la decisión unánime de respaldar a la sociedad GERMAN ORTEGA E HIJOS LTDA. como DEUDOR SOLIDARIO en la acreencia contraída con la entidad financiera BANCOLEX.

5º. PROPOSICIONES Y VARIOS

Al concluir el punto anterior, la Junta de Socios delega por unanimidad al Gerente de la Sociedad ALMATEC LIMITADA para que proceda de conformidad en lo anteriormente aprobado.

6º. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Siendo las 9:15 A. M. y no habiendo otros puntos que tratar en el orden del día, la Secretaria solicita un receso para la elaboración de la presente acta, receso que fue aprobado por unanimidad.


Transcurridos treinta (30) minutos se reanudó la sesión, solicitando el señor Presidente dar lectura a la presente acta la cual fue aprobada por unanimidad.

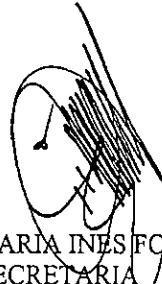
A las 9:45 A. M. el Presidente da por terminada la reunión y levanta la sesión.

(Fdo.) GERMAN ORTEGA AGUILAR
PRESIDENTE

(Fdo.) MARIA INES FONSECA Q.
SECRETARIA

Esta es fiel copia de su original, para constancia se firma


GERMAN ORTEGA AGUILAR
PRESIDENTE


MARIA INES FONSECA Q.
SECRETARIA

15 17
29

Otrosí N° 3 al pagaré N° CE-060, correspondiente a la operación N° 9600563603 a cargo de Germán Ortega e Hijos Ltda. Y/o Germán Ortega Aguilar. Nuevo saldo de capital \$674.908.817,00

Nosotros **Germán Ortega e Hijos Ltda.**, sociedad limitada, con domicilio principal en Bogotá, identificada con Nit No. 892.001.609-6, constituida por Escritura Pública No. 582 del 26 de septiembre de 1979, de la Notaria Principal de Granada, varias veces reformada, representada en este acto por Germán Ortega Aguilar, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.304.942, expedida en Bogotá, obrando en su calidad de Representante Legal en ejercicio, y/o **Administración y Almacenamiento Técnico Ltda. "Almatec Ltda."**, sociedad domiciliada en Bogotá, identificada con Nit No. 830.022.874-6, constituida mediante Escritura Pública No. 2805 el 18 de septiembre de 1996, en la Notaria 30 de Bogotá, varias veces reformada, representada en este acto por Germán Ortega Aguilar, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.304.942, expedida en Bogotá, obrando en su calidad de Representante Legal en ejercicio, y/o **Germán Ortega Aguilar**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.304.942, expedida en Bogotá, quién obra en nombre propio, manifiestan:

Que con el presente Otrosí se modifica el pagaré N° CE-060, suscrito el 9 de abril de 2001, de acuerdo con la aprobación B-VOP 006741 del 27 de abril de 2005, así:

1. A partir de la fecha de suscripción de este otrosí el monto del capital del pagaré N° CE-060 asciende a la suma de \$674.908.817,00.
2. Dicha suma es el resultado de la reestructuración de la deuda a nuestro cargo que implica: la capitalización de intereses causados y adeudados hasta el 27 de mayo de 2005, por valor de \$52.717.773,00 y el saldo adeudado de capital, a la fecha, por valor de \$622.191.044,00.
3. Se modifica el vencimiento final de la obligación, el cual será hasta el 27 de mayo de 2009.
4. La amortización de capital y el pago de intereses de que trata el pagaré N° CE-060 se hará en forma mensual
5. Las sumas de los pagos de que trata el numeral 3 anterior, no serán inferiores a \$10.000.000 mensuales durante el primer año, contado a partir del 27 de mayo de 2005 fecha de suscripción del presente otrosí, de \$15.000.000 mensuales para el segundo año, de \$20.000.000 mensuales para el tercer año y de \$30.000.000 mensuales para el cuarto año.

PARÁGRAFO: La cuota mensual se imputará en primera instancia a los intereses causados y el excedente se aplicara a capital.

6. En el evento en que la cuota mensual no cubra el total del capital, el saldo se liquidara y pagará en la última cuota sin que se exceda el plazo final.
7. Dejo(amos) expresa constancia de que en todo caso de prorroga, novación o modificación de la obligación a mi (nuestro) cargo instrumentada en este pagaré, continuarán vigentes todas y cada una de las garantías reales o personales que estén amparando la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, garantías que se entenderán

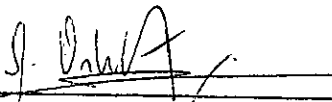
Otrosí N° 3 al pagaré N° CE-060, correspondiente a la operación N° 9600563603 a cargo de Germán Ortega e Hijos Ltda. Y/o Germán Ortega Aguilar. Nuevo saldo de capital \$674.908.817,00

ampliadas a las obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del Código Civil.

8. Las demás cláusulas no modificadas por el presente Otrosí, permanecen vigentes e inalteradas.

El presente otrosí se encuentra exento de impuesto de timbre, por referirse a la prorroga de un título valor que no implica novación, tal como lo establece el numeral 10 del artículo 530 del Estatuto Tributario.

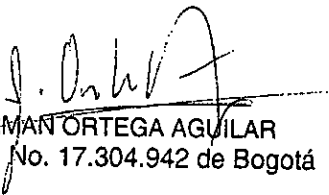
Se suscribe el presente Otrosí en la ciudad de Bogotá, a los 27 días del mes de mayo de 2005.



Nombre: GERMAN ORTEGA E HIJOS LTDA.
Representante legal: Germán Ortega Aguilar
Nit: 892.001.609-6
Dirección: Carrera 30 N° 74-45
Teléfono: 311 9107
Fax: 225 9674



Nombre: ALMATEC LTDA.
Representante legal: Germán Ortega Aguilar
Nit: 830.022.874-6
Dirección: Carrera 30 N° 74-45
Teléfono: 311 9107
Fax: 225 9674



GERMAN ORTEGA AGUILAR
C.C. No. 17.304.942 de Bogotá

17 B
31


Otrosí N° 4 al pagaré N° CE-060, correspondiente a la operación N° 9600563603 a cargo de Germán Ortega e Hijos Ltda., Almatec Ltda., y Germán Ortega Aguilar. Nuevo saldo de capital \$508.801.363,00

Nosotros Germán Ortega e Hijos Ltda., sociedad limitada, con domicilio principal en Bogotá, identificada con Nit No. 892.001.609-6, constituida por Escritura Pública No. 582 del 26 de septiembre de 1979, de la Notaría Principal de Granada, varias veces reformada, representada en este acto por Germán Ortega Aguilar, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.304.942, expedida en Bogotá, obrando en su calidad de Representante Legal en ejercicio, y/o Administración y Almacenamiento Técnico Ltda. "Almatec Ltda.", sociedad domiciliada en Bogotá, identificada con Nit No. 830.022.874-6, constituida mediante Escritura Pública No. 2805 el 18 de septiembre de 1996, en la Notaría 30 de Bogotá, varias veces reformada, representada en este acto por Germán Ortega Aguilar, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.304.942, expedida en Bogotá, obrando en su calidad de Representante Legal en ejercicio, y/o Germán Ortega Aguilar, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.304.942, expedida en Bogotá, quién obra en nombre propio, manifiestan:

Que con el presente Otrosí se modifica el pagaré N° CE-060, suscrito el 9 de abril de 2001, de acuerdo con la aprobación B-VOP 00142451 del 10 de septiembre de 2007, así:

1. Se modifica el vencimiento final de la obligación, el cual será hasta el 21 de octubre de 2010
2. El plan de amortización será de 35 cuotas mensuales de \$5.000.000 y la última cuota de \$333.801.363 más los intereses mensuales correspondientes, liquidados sobre saldos de capital.
3. En el evento en que se efectúen pagos extraordinarios, estos serán aplicados a la última cuota.
4. Dejo(amos) expresa constancia de que en todo caso de prórroga, novación o modificación de la obligación a mi (nuestro) cargo instrumentada en este pagaré, continuarán vigentes todas y cada una de las garantías reales o personales que estén amparando la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, garantías que se entenderán ampliadas a las obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del Código Civil.
5. Las demás cláusulas no modificadas por el presente Otrosí, permanecen vigentes e inalteradas.

El presente otrosí se encuentra exento de impuesto de timbre, por referirse a la prórroga de un título valor que no implica novación, tal como lo establece el numeral 10 del artículo 530 del Estatuto Tributario.



18 32

Otrosí N° 4 al pagaré N° CE-060, correspondiente a la operación N° 9600563603 a cargo de Germán Ortega e Hijos Ltda., Almatec Ltda., y Germán Ortega Aguilar. Nuevo saldo de capital \$508.801.363,00

Se suscribe el presente Otrosí en la ciudad de Bogotá, a los 27 días del mes de septiembre de 2007.

Nombre: GERMAN ORTEGA E HIJOS LTDA.
Representante legal: Germán Ortega Aguilar
Nit: 892.001.609-6
Dirección: Carrera 30 N° 74-45
Teléfono: 311 9107
Fax: 225 9674

Nombre: ALMATEC LTDA.
Representante legal: Germán Ortega Aguilar
Nit: 830.022.874-6
Dirección: Carrera 30 N° 74-45
Teléfono: 311 9107
Fax: 225 9674

GERMAN ORTEGA AGUILAR
C.C. No. 17.304.942 de Bogotá

19 3



BANCOLDEX
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.

**EL SÚSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CARTERA
DEL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA
BANCOLDEX S.A.**

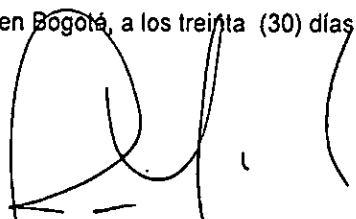
CERTIFICA QUE:

El crédito directo a cargo de Germán Ortega e Hijos Ltda. - NIT. No. 892.001.609-6, Almatec Ltda., NIT 830.022.874-6 y Germán Ortega Aguilar con C.C. No. 17.304.942 de Bogotá, se encuentra vencido desde el 21 de junio de 2008 (668 días) y presenta al corte 30 de abril de 2010, el siguiente estado:

Pagaré No. CE-060

Saldo de capital	\$453.362.857,00
Intereses de plazo	104.684.312,00
Intereses de mora	<u>47.451.402,00</u>
Total adeudado	\$605.498.571,00

Para constancia se firma en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de abril de 2010.


Ricardo Mesa Muñoz
Director Departamento de Cartera

CALLE 28 No. 13A-15 PISO 40 - PBX: (57-1) 382 1515
FAX: (57-1) 336 6984 - (57-1) 286 2451
www.bancoldex.com e-mail: bancoldex@bancoldex.com
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA



ESTO SERÁ: ICN
BUREAU VENTAS
Crédito, Débito





BANCOLDEX
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.

70 34

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CARTERA
DEL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA
BANCOLDEX S.A.**

CERTIFICA QUE:

El crédito directo a cargo de Germán Ortega e Hijos Ltda. - NIT. No. 892.001.609-6, Almatec Ltda., NIT 830.022.874-6 y Germán Ortega Aguilar con C.C. No. 17.304.942 de Bogotá, respaldado por el Pagaré No. CE-060, suscrito el 9 de abril de 2001, por valor de facial de \$711.023.009, corresponde a la conversión de USD307.109,51 dólares de los Estados Unidos de América, por la Tasa Representativa del Mercado del 10 de abril de 2001, la cual ascendía a \$2.315,21.

El Pagaré No. CE-060 ha sido modificado mediante los otrosies Nos. 1, 2, 3 y 4 suscritos el 30 de mayo, el 5 de agosto de 2003, el 25 de mayo de 2005 y el 27 de septiembre de 2007, respectivamente, los cuales hacen parte integral del mismo.

Para constancia se firma en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2010.

Ricardo Mesa Muñoz
Director Departamento de Cartera

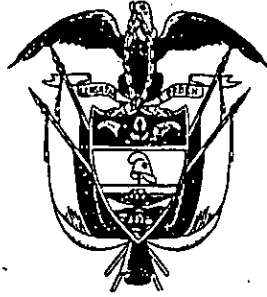
CALLE 28 No. 13A-15 PISO 40 - PBX: (57-1) 382 1515
FAX: (57-1) 336 6984 - (57-1) 286 2451
www.bancoldex.com e-mail: bancoldex@bancoldex.com
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA



31
38

35
40

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO
DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

Calle 71 N° 10 - 53 TELEFONOS: 310 31 71 - 310 31 62
248 49 86 - 211 88 66 - FAX. 310 25 48

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA N° 10527

FECHA: 11 28 DE OCTUBRE DE 1.996

CONTRATO: HIPOTECA

OTORGANTES: GERMAN ORTEGA E HIJOS LTDA.

A. BANCO ANDINO COLOMBIA S.A.

Gustavo Tellez Riaño
Notario Veintinueve

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
NIT. 899.999.072-1

RECIBO DE CAJA No. 1209150

REGISTRO Y ANOTACION
No. B/CIA 0000402988
Fecha 10/Ago/95
Nombre EDUCAR CULTURAL RECREATIVA
Tramite PUBLICO
Documento ESCB11/95
Ubicacion SAN JOSE DE LOS RIOS
Código 2337

Transaccion	Ubicacion	Cantidad	Valor
AMELIA HIZ VLR IND	Bogota		
PROTECCION	Bogota		

Base del Imp. *****626,680.00
Sobretasa Bogota

Valor Subtotales

TOTAL A PAGAR IMPUESTO

SOM: SETECIENTOS MIL TRES CIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS
ESTE RECIBO SIN TIMBRE Y SELLO DE PAGO NO ES VALIDO PARA EFECTOS DE PAGO



— ORIGINAL/CONTRIBUYENTE —

OFIPRINT 3100942



MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

Nro Matricula: 50C-52158

73
96

pagina 3

Impreso el 13 de Noviembre de 1996 a las 11:37:41 a.m
No tiene validez sin la firma y el sello del registrador en la ultima pagina

CIFICACION: 101 COMPRAVENTA B/762332/93 196.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

GUEVARA DE FIGUEROA AURORA	41384202	
FIGUEROA GROSSO ARCENIO	2894125	
GERMAN ORTEGA E HIJOS LTDA.		X

ACTO: Escritura Nro 10 Fecha: 08-11-96 Radicacion: 96-101483

Documento: ESCRITURA 10527 del: 28-10-96 NOTARIA 29 de SANTAFE VALOR ACTO: \$

CIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA CUANTIA INDETERMINADA.

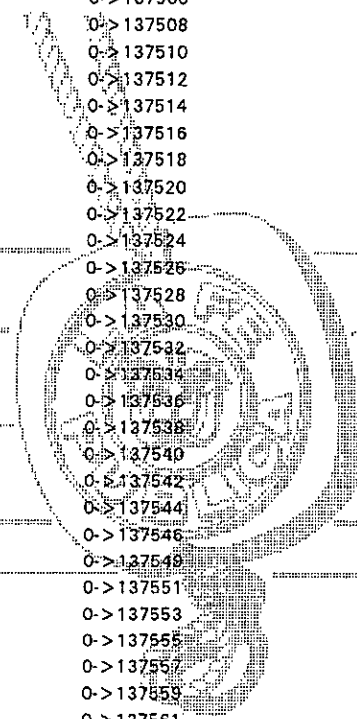
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

GERMAN ORTEGA E HIJOS LTDA	X
BANCO ANDINO COLOMBIA S.A	

TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- > 137505 0-> 137506
- > 137507 0-> 137508
- > 137509 0-> 137510
- > 137511 0-> 137512
- > 137513 0-> 137514
- > 137515 0-> 137516
- > 137517 0-> 137518
- > 137519 0-> 137520
- > 137521 0-> 137522
- > 137523 0-> 137524
- > 137525 0-> 137526
- > 137527 0-> 137528
- > 137529 0-> 137530
- > 137531 0-> 137532
- > 137533 0-> 137534
- > 137535 0-> 137536
- > 137537 0-> 137538
- > 137539 0-> 137540
- > 137541 0-> 137542
- > 137543 0-> 137544
- > 137545 0-> 137546
- > 137548 0-> 137549
- > 137550 0-> 137551
- > 137552 0-> 137553
- > 137554 0-> 137555
- > 137556 0-> 137557
- > 137558 0-> 137559
- > 137560 0-> 137561



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

2

57

F

Pagina 4

Impreso el 13 de Noviembre de 1996 a las 11:37:42 a.m
No tiene validez sin la firma y el sello del registrador en la ultima pagina

0->137562
0->137564
0->137566
0->137568
0->137570
0->137572
0->137574
0->137576
0->137578
0->137580
0->137582
0->137584
0->137586
0->137588
0->137590

0->137563
0->137565
0->137567
0->137569
0->137571
0->137573
0->137575
0->137577
0->137579
0->137581
0->137583
0->137585
0->137587
0->137589

FIN DE ESTE DOCUMENTO

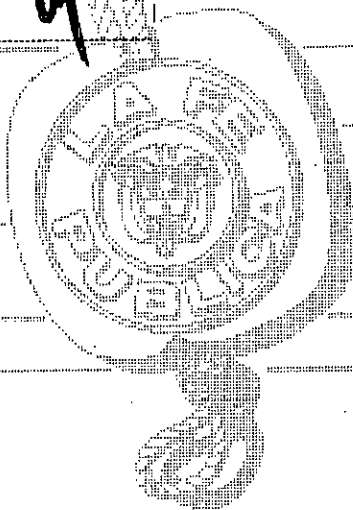
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

LIQUID 13

TURNO: 96-557158

FECHA: 06/11/96

[El registrador
Firma



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

Nro Matricula: 50C-52158

25 24 27

gina 1

Impreso el 13 de Noviembre de 1996 a las 11:37:40 a.m
No tiene validez sin la firma y el sello del registrador en la ultima pagina

CULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA VEREDA:
HA APERTURA: 27-05-72 RADICACION: 72024945 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 18-05-72 COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE LINDA: NORTE: CON PROPIEDAD DE ANDRES MORALES: SUR: CON PROPIEDADES DE ELCIRA BOHORQUEZ
STIBLANCO, ROSA SUAREZ Y VICTOR MOLINA: ALBERTO HERNANDEZ: LUIS TORRES Y HORACIO CAMARGO Y CON LA CALLE 74.
E SU CALLEJON DE ENTRADA QUE TIENE 1.91 METROS DE ANCHO: ORIENTE CON TERRENOS DE PROPIEDAD DE LA CAJA DE
VISION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO CARRERA 30. DE POR MEDIO: OCCIDENTE: CON PROPIEDADES DE ELCIRA DE PINTO, CESAR
RTINEZ Y LASTENIADE MORALES Y RODOLFO MILLAN. ---POR ESCRITURA #3888 DE 20 DE OCTUBRE DE 1.976 DE LA NOTARIA 3
BOGOTA LOS LINDEROS SON: EXT. DE 280.63M2.-NORTE EN EXT. DE 28.50MTS CON PROPIEDAD DE QUE ERA DE ANDRES MORALES.
I EN EXT. DE 27.39MTS CON PROPIEDADES DE ELVIA RODRIGUEZ VDA. DE CASTELLANOS. ROSA SUAREZ Y VICTOR MOLINA.
ENTE EN EXT. DE 10.30MTS CON LA CARRERA 30 DE ESTA CIUDAD. OCCIDENTE EN EXT. DE 10.10MTS. CON PROPIEDAD QUE ERA
ANDRES MORALES.--

IMPLEMENTACION:

OLUCION NUMERO 01053 17 ABR. 1984

SECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

CALLE 74 30-44
CARRERA 30 74-23

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

RADICACION: Nro 1 Fecha: 14-09-48 Radicacion: 0

Documento: ESCRITURA 1540 del: 15-06-48 NOTARIA 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

CIFICACION: 101 COMPRA - VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

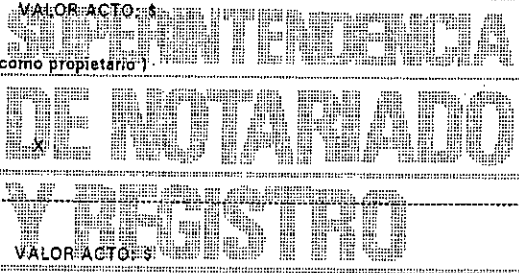
BELLO LUIS MARIA

SALVIS DE BELLO SOLEDAD

OSPEDADO DE OSPINA ANA ELCIRA (SIG)

OSPINA LUIS EDUARDO

X



RADICACION: Nro 2 Fecha: 20-09-48 Radicacion: 0

Documento: ESCRITURA 1558 del: 16-06-48 NOTARIA 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

CIFICACION: 101 VENTA - PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

OSPINA LUIS EDUARDO

OSPEDADO DE OSPINA ANA ELCIRA

OSTOSENDO

X

X

RADICACION: Nro 3 Fecha: 22-10-48 Radicacion: 0

Documento: ESCRITURA 2808 del: 05-10-48 NOTARIA 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

CIFICACION: 999 ACLARACION

23



**MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD**
Nro Matricula: 50C-52158

Pagina 2

Impreso el 13 de Noviembre de 1996 a las 11:37:41 a.m
No tiene validez sin la firma y el sello del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: BELLO LUIS MARIA
DE: GALVIS DE BELLO SOLEDAD
A: CAICEDO DE OSPINA ANA ELCIRA
A: OSPINA LUIS EDUARDO

X
X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-07-72 Radicacion: 72040146
Documento: ESCRITURA 2027 del: 21-06-72 NOTARIA 14A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 100,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRA-VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: OSPINA LUIS EDUARDO
DE: CAICEDO DE OSPINA ANA ELCIRA
A: DIAZ DE PEREZ MARIA LELIA
A: PEREZ SAMUDIO MARCO JULIO

X
X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-11-73 Radicacion: 73089399
Documento: ESCRITURA 4719 del: 04-10-73 NOTARIA 10A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 100,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRA-VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: PEREZ SAMUDIO MARCO JULIO
DE: DIAZ DE PEREZ MARIA LELIA
A: DIAZ DANIEL

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-11-76 Radicacion: 76087849
Documento: ESCRITURA 3886 del: 20-10-76 NOTARIA 3A de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 120,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: DIAZ DANIEL
A: GUEVARA DE FIGUEROA AURORA
A: FIGUEROA GROSSO ARSENIO 2894125

41384202 X
X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-01-90 Radicacion: 2145
Documento: ESCRITURA 8340 del: 18-12-89 NOTARIA 4A de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: FIGUEROA GROSSO ARSENIO 2894125
DE: GUEVARA DE FIGUEROA AURORA
A: BEJARANO CARDENAS JOSE ADONAI

41384202 X
X

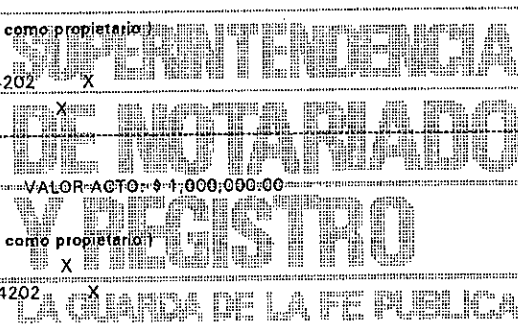
ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-11-92 Radicacion: 92-77944
Documento: ESCRITURA 8687 del: 14-12-90 NOTARIA 4A de SANTAFE DE BTA VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00
Se cancela la anotacion No. 7, ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: BEJARANO CARDENAS JOSE ADONAI. 259787
A: FIGUEROA GROSSO ARSENIO 2894125
A: GUEVARA DE FIGUEROA AURORA.

X
X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 29-12-93 Radicacion: 93-102589
Documento: ESCRITURA 4255 del: 13-12-93 NOTARIA 30 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 28,000,000.00





28 OCT 1996
NOTARIA VEINTINUEVE

AA 699680

25 13
28 42

Nº 10327

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISIETE, ---

En la Ciudad de Santafé de Bogotá

Distrito Capital Departamento de

Cundinamarca, República de Colombia,

a los veintiocho --- (28) días del mes de Octubre ---

de mil novecientos noventa y seis (1996). ---

HIPOTECA. ---

DE: GERMAN ORTEGA E HIJOS LTDA. ---

A: BANCO ANDINO COLOMBIA S.A. ---

INMUEBLE: CASA DE HABITACION. ---

DIRECCION: No. 74-23 DE LA CARRERA 30. ---

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 050-0052158 ---

ANTE MI, GUSTAVO TELLEZ RIANO ---

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

DISTRITO CAPITAL. ---

HIPOTECA ABIERTA POR CUANTIA INDETERMINADA ---

Compareció: GERMAN ORTEGA AGUILAR mayor de edad

domiciliado en Santafé de Bogotá, identificado con

Cédula de Ciudadanía No. 17.304.942 expedida en Bogotá,

quien obra en el presente acto en su condición de Gerente

y representante legal de la sociedad GERMAN ORTEGA E HIJOS

LTDA. constituida por escritura pública número 582 del 26

de septiembre de 1979 de la Notaría Principal de Granada,

inscrita el 8 de febrero de 1993 bajo el número 394.969 del

libro IX, cuyo certificado de existencia y representación

legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá se

protocoliza con el presente documento, quien en adelante

se denominará LA HIPOTECANTE y dijo que: PRIMERO:

Constituye HIPOTECA ABIERTA POR CUANTIA INDETERMINADA a

favor del BANCO ANDINO COLOMBIA S.A., persona jurídica

legalmente constituida como Establecimiento Bancario, con

301
46

domicilio principal en Santafé de Bogotá D.C., sobre el siguiente inmueble: Casa de habitación junto con la totalidad de las construcciones y mejoras en él levantadas, ubicado en esta ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, con una extensión superficial aproximada de doscientos ochenta metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados (280.63M²), distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número setenta y cuatro veintitres (74-23) de la carrera treinta (30). Con registro catastral número 74-30-7 y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en extensión de veintiocho metros con cincuenta centímetros (28.50 mts.), con propiedad que es o fué de Andres Morales. POR EL SUR, en extensión de veintisiete metros treinta y nueve centímetros (27.39 mts.) con propiedades de Elvia Rodriguez viuda de Castellanos, Rosa Suárez y Victor Molina. POR EL ORIENTE: En extensión de diez metros con treinta centímetros (10.30 mts.) con la carrera treinta (30) de esta ciudad y POR EL OCCIDENTE en extensión de diez metros con diez centímetros (10.10 mts.) con propiedad de Andrés Morales. Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 050-0052158 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. **SEGUNDO:** La hipoteca afecta el inmueble antes descrito con todas sus anexidades, mejoras, construcciones, plantaciones, cultivos, instalaciones, dotaciones y demás accesorios destinados permanentemente a su uso, cultivo y beneficio, existentes en la actualidad en él, así como los que existan en el futuro y se extiende a cualesquier indemnización, seguro, frutos, arrendamientos, pensiones o cánones que se devenguen sobre los mismos, de conformidad con los artículos 2445 y 2446 del Código Civil. **TERCERO:** El

10521
Notario Jhon Jairo

AA 699681

26 24
43



NOTARIA VEINTINUEVE

3

esta inmueble en la porción de determinados

procesos de exclusiva propiedad de LA

HIPOTECANTE quien lo adquirió a

título de compraventa que le

hiciera a ARGENIO FIGUEROA GROSSO Y

OTRO, mediante la Escritura Pública No. 4255 del día trece

(13) de diciembre de 1993 de la Notaría Treinta del

Círculo de Santafé de Bogotá, inscrita en la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de

matrícula inmobiliaria No 050-0052158. CUARTO: El inmueble

sobre el cual se constituye este gravamen, se halla libre

de censos, embargos, demandas, inscritas y demás medidas

cautelares, condiciones extintivas o suspensivas de

dominio, mobilizaciones, anticresis, arrendamientos o

títulos de tenencia elevados a escritura pública,

constitución en patrimonio de familia y en general no

soporta ninguna limitación o desmembración del dominio,

tasas o contribuciones, ni está sometido a proceso de

expropiación y así lo garantiza mientras esté vigente

presente gravamen. QUINTO: Teniendo en cuenta que la

hipoteca constituida en el presente instrumento es de

naturaleza abierta y sin límite en la cuantía, garantiza el

cumplimiento de todas las obligaciones que LA HIPOTECANTE

contraiga o tuviere contraídas o llegare a contraer con el

BANCO ANDINO COLOMBIA S.A. derivadas de cualquier

concepto, en moneda legal colombiana o en moneda extranjera

hasta su total cancelación, incluidas sus

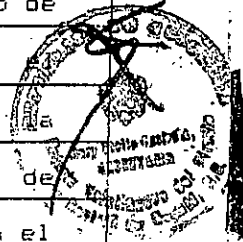
prórrogas, renovaciones o refinanciaciones, directa o

indirectamente, por sí sola individualmente considerada,

conjuntamente o en unión de otras personas naturales o

jurídicas a favor o a la orden de EL BANCO ANDINO COLOMBIA

S.A., ya sean producto de préstamos; empréstitos, aperturas



40

47

de crédito, por subrogación en emisión de cartas de crédito sobre
 la exteiprovial anterior, avales o garantías, aceptación
 de letras, descuentos, diferencias de cambio, utilización
 y/o avances de tarjetas de crédito, compra de deudas o
 títulos con pacto de retroventa, pago del precio de ventas
 a plazo, originadas en créditos adquiridos por EL BANCO
 contra LA HIPOTECANTE por endoso o cesión de terceras
 personas o que provengan de cualquier otra operación activa
 de crédito o servicio financiero realizado a su favor por
 EL BANCO, así consten en pagarés, letras de cambio,
 comprobantes de venta de tarjetas de crédito,
 certificaciones de deudas expedidas por la Superintendencia
 Bancaria o la entidad que haga sus veces en ejercicio de
 sus funciones legales y reglamentarias o cualquier otro
 título o documento, con o sin garantía específica o que
 simplemente a su cargo, aparezcan registradas en los libros
 o consten en los archivos de EL BANCO. PARAGRAFO PRIMERO.-
 Como consecuencia dicha garantía respaldará a EL BANCO
 ANDINO COLOMBIA S.A. sin límite o restricción en su
 cuantía, no solamente el capital de las obligaciones, sino
 también sus intereses remuneratorios y moratorios, los
 gastos de cobranza judicial y extrajudicial si fuere el
 caso y demás accesorios no computables como intereses y
 legalmente aplicables sobre las deudas aquí caucionadas.
 PARAGRAFO SEGUNDO.- En virtud de todo lo anterior, no
 obstante la cuantía expresada para efectos fiscales en la
 certificación que se protocoliza con el presente
 instrumento a la luz del artículo 15 del Decreto 1572 de
 1994, para todos los efectos legales queda expresamente
 convenido que la preferencia y privilegio de la hipoteca en
 favor de EL BANCO ANDINO COLOMBIA S.A. que por este
 instrumento se otorga, se extiende: En el caso de una

Ernesto Jallas Pizarro
NOTARIA VEINTINUEVE

AA 699682

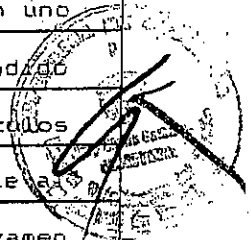
27 B
14



5

30

...ación en pago del inmueble gravado
 hasta por el valor total por el
 cual se convenga la dación en pago;
 en el evento de una enajenación del
 inmueble hasta el precio total de
 la enajenación; en caso de juicio o de que el inmueble
 gravado sea rematado hasta por el valor total del bien o
 hasta el valor total por el cual sea rematado o adjudicado
 el bien gravado, según el caso; en cualquier otra
 circunstancia hasta el ciento por ciento (100%) del valor
 comercial del inmueble gravado cuando se dé esa otra
 circunstancia. SEXTO: Esta hipoteca asegura el pago de
 todas las obligaciones en la forma y términos previstos en
 los documentos correspondientes, puede hacerse efectiva
 cuando ellas se hagan exigibles por cualquier causa y no se
 extingue por el hecho de que se amplien, proroguen o noven
 las obligaciones caucionadas, así ello se convenga con uno
 solo o con alguno de los garantizados; siendo entendido
 además que LA HIPOTECANTE, de acuerdo con los artículos
 2.439 y 2.454 del Código Civil, se obliga personalmente al
 pago de las obligaciones amparadas con el presente gravamen
 y en consecuencia expresamente se somete a la acción
 personal que EL BANCO pueda entablarle para perseguir la
 ejecución de estas últimas sobre todos sus bienes raíces o
 muebles, sean presentes o futuros. SEPTIMO: EL BANCO sin
 necesidad de previo requerimiento, queda autorizado
 expresamente para declarar vencido el plazo estipulado y
 exigir judicial o extrajudicialmente el pago de las
 obligaciones a cargo de los garantizados, con sus
 accesorios, haciendo efectiva la presente garantía, así
 como para abstenerse de iniciar o efectuar nuevos
 desembolsos, fuera de las causas legales y de las previstas



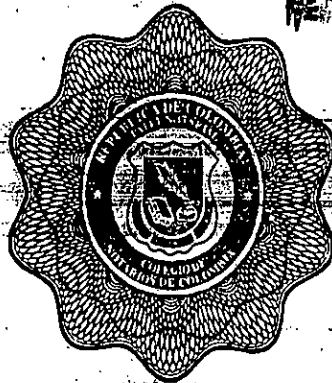
48

en los respectivos títulos de deuda, en los siguientes eventos: a). Mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital o de los intereses de cualquier obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga contraída LA HIPOTECANTE o los garantizados en favor de EL BANCO; b). En caso de que el inmueble que por esta escritura se dá en garantía al BANCO ANDINO COLOMBIA fuere embargado o perseguido por un tercero, en ejercicio de cualquier acción; c). Entrada en disolución, liquidación o en proceso concordatario, concurso de acreedores de LA HIPOTECANTE o uno cualquiera de los garantizados; d). Si LA HIPOTECANTE enajenare o gravare en todo o en parte el inmueble hipotecado sin el consentimiento previo y escrito de EL BANCO; e). Si el inmueble gravado sufiere desmejora, destrucción o depreciación en forma tal que así desmejorado, destruido o depreciado no prestare suficiente garantía a juicio de un perito designado por EL BANCO; f). Si EL BANCO encuentra inexactitudes o falsedades en los documentos presentados para la constitución de este gravamen; g). Si LA HIPOTECANTE o los garantizados no cumplen total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se les haya desembolsado algún crédito; h). Si LA HIPOTECANTE obstaculiza o impide de cualquier forma las visitas que ordene EL BANCO sobre el inmueble hipotecado; i). Si LA HIPOTECANTE no tomare o renovare los seguros establecidos en el presente instrumento, abandonare el inmueble gravado o perdiere su titularidad, posesión inscrita o material, por cualquier causa; j). Si LA HIPOTECANTE o los garantizados se negaren a suministrar sus estados financieros, declaraciones de renta, avalúos del inmueble hipotecado o informes solicitados por EL BANCO sobre su endeudamiento, situación económica, o sobre hechos

Enclavo
NOTA AL INSTRUMENTO
Nº 10527

AA 699683

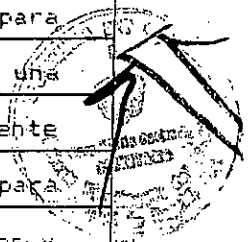
26
28-45



7 E

31

que no puedan incidir sobre su cumplimiento o situación patrimonial; k). Si cualquier cuenta, documento o título que EL BANCO negocie, descuenta, reciba en prenda, o con instrucciones de aplicar su producto a las obligaciones a cargo de LA HIPOTECANTE o los garantizados, resulta impagado en todo o en parte y en general, si LA HIPOTECANTE incumpliere alguna de las obligaciones contraídas mediante este instrumento. **OCTAVO:** En caso de expropiación del inmueble hipotecado decretada por el Estado por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía a través de la cual se adelante, el BANCO ANDINO COLOMBIA podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca. En tal evento, LA HIPOTECANTE se obliga a negociar con el Estado las mejores condiciones en cuanto al monto de la indemnización o precio y a adelantar las acciones correspondientes para la tutela de su derecho de propiedad y/o el pago de una indemnización justa. LA HIPOTECANTE por medio del presente instrumento, autoriza a la Entidad Pública adquirente para que, cancele tales obligaciones, incluyendo sus intereses y gastos de cobranza, directamente al BANCO ANDINO COLOMBIA, si éste opta expresamente por esta alternativa, en dinero efectivo o en los títulos o bonos que tenga establecidos el organismo adquirente; siendo de cargo de los deudores hipotecarios, el pago de la diferencia que llegare a existir entre la tasa de interés ofrecida por tales títulos o bonos y la convenida entre las partes para las obligaciones que se cancelan con los mismos, hasta el día de pago total de éstas y sus accesorios. Si el BANCO acreedor no acepta el pago de las deudas con los



mencionados sustituirse podrá exigir la constitución de una garantía a su entera satisfacción. Lo anterior no releva a los garantizados de pagar directa y personalmente en la forma pactada sus obligaciones, y por lo tanto, EL BANCO podrá además, hacer efectivos judicial o extrajudicialmente los créditos o sus saldos sobre otros bienes del deudor.

NOVENO: LA HIPOTECANTE se compromete a mantener durante el tiempo de vigencia de esta hipoteca, un seguro de incendio y terremoto, y los seguros que correspondan de acuerdo con la naturaleza, localización o destinación económica del inmueble gravado; a satisfacción del Banco, en una Compañía legalmente establecida, dentro de Colombia, que ampare las construcciones del predio o predios dados en garantía al Banco, por un valor no inferior al comercial y, a endosar las pólizas a favor del BANCO ANDINO COLOMBIA, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se subrogue al inmueble hipotecado. Si el constituyente hipotecante no pagare oportunamente las primas de los seguros mencionados, podrá hacer el pago de ellas EL BANCO ANDINO COLOMBIA por cuenta del hipotecante y éste queda obligado a reembolsar al BANCO ANDINO COLOMBIA las cantidades que por dicha causa haya erogado, con intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, pudiendo EL BANCO ANDINO COLOMBIA aplicar preferencialmente cualquier suma que reciba al pago de dichos seguros, sin que en razón a lo anterior EL BANCO contraiga la obligación de hacer ese pago, ya que se trata de una facultad de la cual sin asumir ninguna responsabilidad, puede o no hacer uso. **DECIMO:** Serán de cargo de LA HIPOTECANTE, los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, los de su registro y cancelación, así como todos aquellos de las que la ratifiquen, aclaren, modifiquen, amplíen y cancelen y las

29-46



9

...seostas del cobre, si hubiere lugar a
 ...el, las del, gerificado de libertad,
 ...del inmueble hipotecado y las
 copias que de esta escritura
 solicitare el Banco, en cualquier

32

momento, para lo cual queda expresamente autorizado. En caso de pérdida o destrucción de la copia de esta escritura con mérito para exigir el pago de las obligaciones que la presente Hipoteca garantiza, desde ahora y para entonces, deberá entenderse que por medio de este instrumento el BANCO ANDINO COLOMBIA y LA HIPOTECANTE ha solicitado al Señor Notario que se sirva expedir una copia que sustituya a la que se hubiere perdido o destruido, sin necesidad de ningún trámite judicial. Para estos efectos, LA HIPOTECANTE otorga poder especial al BANCO ANDINO COLOMBIA para que en su nombre y representación adelante las diligencias que correspondan, ante cualquier autoridad o persona, con facultad amplia y suficiente. En esta forma se cumple exigencia del Artículo 181 del Decreto 960 de 1.970 y del Artículo 39 del Decreto 2148 de 1.983. DECIMO PRIMERO: LA HIPOTECANTE declara además, que desde ahora acepta cualquier traspaso o cesión que el Banco hiciere de los instrumentos a su cargo así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la Ley señala sin que sea necesario notificar dicha cesión. DECIMO SEGUNDO: Si para cobrar cualquiera de las deudas garantizadas con esta hipoteca, el BANCO ANDINO COLOMBIA entablare acción judicial, LA HIPOTECANTE renuncia a favor de el BANCO al derecho de nombrar depositario de bienes y a pedir que los embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública. DECIMO TERCERO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue ni nova las garantías reales

Handwritten signature and stamp.

43 50

y/o personas que con anterioridad se hubieren otorgado a favor del BANCO ANDINO COLOMBIA para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. **DECIMO CUARTO:** El otorgamiento de esta hipoteca, no constituye oferta de contrato de apertura de crédito, promesa de mutuo, ni implica para el BANCO ANDINO COLOMBIA obligación o promesa alguna de hacer a LA HIPOTECANTE o a las garantizadas, préstamos, prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse. Presente: NORHA ELENA HOLGUIN TORO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía-31.293.339 número expedida en Cali, quien obra en el presente acto en su condición de Vicepresidente Comercial, en nombre y representación de EL BANCO ANDINO COLOMBIA, establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en Santafé de Bogotá D.C., debidamente facultado como consta en el certificado de existencia legal y representación expedido por la Superintendencia Bancaria, que se entrega para su protocolización con el presente instrumento, y manifestó que en la calidad antes indicada acepta la presente escritura, la hipoteca que por medio de ella se constituye y todas las demás estipulaciones que se hacen constar en este instrumento a favor de la institución que representa.

SE PROTOCOLIZA: Recibo Predial Unificado año gravable 1996.

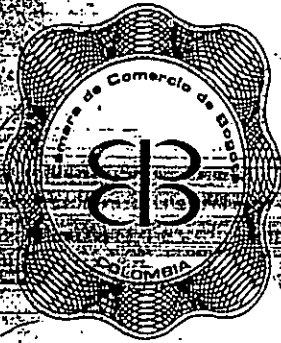
RECIBO BANCO:03206-01009883-8.

DIRECCION:Carrera 30 No. 74-23.

MATRICULA INMOBILIARIA:050-00052158.

NOMBRE:GERMAN ORTEGA E HIJOS.

AUTOAVALUO:\$100.000.000.00.



C.C.B.



78
307

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CALLE 93
BOGOTA
FECHA: DIA 30 MES 09 AÑO 96 HORA 14:45:50
E02R10930187 HOJA 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:
NOMBRE: GERMAN ORTEGA E HIJOS LTDA
NIT: *****
DOMICILIO: SANTAPE DE BOGOTA D.C.
MATRICULA NO. 532643

NO 10527

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.582 NOTARIA PRINCIPAL DE GRANA DA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.979, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 1.993 BAJO EL NO.394.965 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ORTEGA, FONSECA E HIJOS LTDA

QUE POR E.P. NO.1.297 NOTARIA UNICA DE GRANADA DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1.992, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 1.993, BAJO EL NO.394.970 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE ORTEGA, FONSECA E HIJOS LTDA POR EL DE GERMAN ORTEGA E HIJOS LTDA; E INTRODUJO OTRA REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.

QUE POR E.P. NO.820 NOTARIA UNICA DE GRANADA DEL 14 DE AGOSTO DE 1.992, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 1.993, BAJO EL NO.394.969 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE GRANA DA A LA DE SANTAPE DE BOGOTA E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATU TO SOCIAL.

REFORMAS:

NO. E.P. NO.	FECHA DE NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
883	13-VIII-1.984 UNICA GRANADA	8-II-1.993 - NO.394.966
5.867	29-XI-1.989 21- BOGOTA	8-II-1.993 - NO.394.967
820	14-VIII-1.992 UNICA-GRANADA	8-II-1.993 - NO.394.969
1.297	9-XII-1.992 UNICA-GRANADA	8-II-1.993 - NO.394.970
1.372	19-V-1.995 30 STAPE BTA	20-VI-1.995 NO.497.345

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.979 AL 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.014.

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO-PRINCIPAL LA REALIZA CION DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS COMO SON EL DESA- RROLLO DE SIEMBRAS Y CULTIVOS DE TODO TIPO, LA COMPRA Y VENTA DE SEMILLAS, IMPLEMENTOS E INSUMOS AGRICOLAS, LA COMPRA Y VENTA DE PROPIEDADES RURALES Y URBANAS, LA COMPRA, VENTA, CRIA, LEVANTE Y ENGORDE DE TODA CLASE DE GANADOS Y ESPECIES MENORES, LA IMPORTA- CION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE MAQUINARIA AGRICOLA Y --

541
51

SUS REPUESTOS, LA IMPORTACION, REPARACION, RESTAURACION COMERCIALIZACION Y VENTA DE AUTOMOVILES Y VEHICULOS ANTIGUOS Y CLASICOS - SUS REPUESTOS, DE VEHICULOS MODERNOS DE TODO TIPO, LA COMPRA - CONSTRUCCION, REMODELACION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE APARTAMENTOS Y CASAS TANTO URBANOS COMO RURALES, LO MISMO QUE DE CONDOMINIOS CAMPESTRES. PARAGRAFO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MATERIAS PRIMAS, IMPLEMENTOS Y EQUIPOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA DEBIDA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES; TOMARLOS O DEJARLOS ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACION, CONCESION U USUFRUCTO; CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO; DAR Y RECIBIR DINEROS EN MUTUO O PRESTAMO, CON O SIN INTERES, CONSTITUIR SOCIEDADES QUE PERSIGAN FINES ANALOGOS O COMPLEMENTARIOS A LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES Y QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.-

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS: \$80.000.000.00 DIVIDIDO EN 80.000 CUOTAS DE VALOR NOMINAL DE \$1.000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

SOCIOS	DOCUMENTO IDENT.	NO. CUOTAS	VALOR
GERMAN			
ORTEGA AGUILAR	C.C. 17.304.942	56.000	\$56.000.000.00
LUIS GUILLERMO		8.000	8.000.000.00
ORTEGA FONSECA		8.000	8.000.000.00
JUAN MANUEL		8.000	8.000.000.00
ORTEGA FONSECA		8.000	8.000.000.00
GERMAN FELIPE		8.000	8.000.000.00
ORTEGA FONSECA		8.000	8.000.000.00
TOTALES		80.000	\$80.000.000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL GERENTE Y SU SUPLENTE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA DE CONSTITUCION CITADA FUE NOMBRADO

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
GERENTE:	GERMAN	
	ORTEGA AGUILAR	C.C. 17.304.942

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1.989, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 1.993, BAJO EL NO.394.968 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
SUPLENTE DEL GERENTE:	JUAN MARIA	
	VERGARA CARULLA	C.C. 8.251.374

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C) PRESENTAR UN INFORME DE SU GES-



C.C.B.



318
34

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CALLE 93

FECHA: DIA 30 MES 09 AÑO 96 HORA 14:45:58

02R150930187

HOJA : 2

TION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y -
EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRI-
BUCION DE UTILIDADES. D.) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A
REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F) NOMBRAR LOS ARBITROS
QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO -
ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. G) CONSTITUIR LOS --
APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES
SOCIALES. EL GERENTE PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE
SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, SIN LIMITACION AL
GUNA. -

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO.9 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE OCTUBRE DE 1995
INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 1.995, BAJO EL NO. 513732 DEL LIBRO
IX, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
REVISOR		
PISCAL:	MIGUEL HERNANDO RUBIO ORDOÑEZ	C.C. 79.157.094

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
CR. 30 NO. 74-45
MUNICIPIO: SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : \$ 1360



45

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 326, NUMERAL 6. LITERAL A.) DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 10. DE LA RESOLUCION NO. 0652 DEL 15 DE ABRIL DE 1996, EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA,

CERTIFICA:

10527

PRIMERO : QUE EL BANCO ANDINO COLMBIA S.A., SOCIEDAD COMERCIAL CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C., ES UNA PERSONA JURIDICA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO ESTABLECIMIENTO BANCARIO MEDIANTE ACTA DE ORGANIZACION DE DICIEMBRE 29 DE 1972 .

SEGUNDO : QUE SU TERMINO DE DURACION SE EXTIENDE HASTA DICIEMBRE 31 DEL 2000.

TERCERO : QUE POR RESOLUCION NUMERO 3140 DE SEPTIEMBRE 24 DE 1993 SE LE RENOVO CON CARACTER DEFINITIVO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO.

CUARTO : QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS LOS REPRESENTANTES LEGALES SON EL PRESIDENTE, EL PRESIDENTE ADJUNTO Y LOS VICEPRESIDENTES Y SU SUPLENTE ES EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. EL(LOS) CARGO(S) ANTES CITADO(S) LO(S) EJERCE(N) EN LA ACTUALIDAD:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
MADRIVAN DE LA TORRE SANTIAGO	2904071	PRESIDENTE ENCARGADO
HOLGUIN TORO NORA ELENA	31293339	VICEPRESIDENTE COMERCIAL
YEPES LOPEZ MARIO	14952974	VICEPRESIDENTE DE LA BANCA DE INVERSION

SANTA FE DE BOGOTA, D.C., SEPTIEMBRE 02 DE 1996 A LAS 08:45:AM

CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIA GENERAL AD-HCC

BRIGADIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE SANTA FE
DE BOGOTA TESTIFICA Que la cedula
que aparece en la presente coincide exactamente con el registro
de la Superintendencia Bancaria
Santafé de Bogotá, D.C. el 02 de Septiembre de 1996



Banco Andino
COLOMBIA

32 30
101
35

Santafé de Bogotá, 24 de Octubre de 1996

Señor
NOTARIO VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE
SANTAFÉ DE BOGÓTA

Apreciado señor Notario:

Nº 10527

Por medio de la presente nos permitimos certificar que el BANCO ANDINO COLOMBIA tiene autorizado a la sociedad GERMAN ORTEGA E HIJOS LTDA. un crédito por la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000.000) moneda corriente. MONEDA CORRIENTE

La presente certificación se expide única y exclusivamente para los efectos previstos por el Art. 15o. del Decreto 1572/94 y no constituye ningún compromiso del Banco Andino Colombia de efectuar desembolso con cargo al referido cupo de crédito. En consecuencia, el BANCO ANDINO COLOMBIA S.A. se reserva la facultad de revocarlo o modificarlo unilateralmente en cualquier momento, restringiéndolo, ampliándolo aún por encima de la cuantía certificada para efectos fiscales o eliminándolo a su entera voluntad, sin que por ello pueda derivarse el reconocimiento de perjuicio alguno.

La presente certificación no constituye oferta de contrato de apertura de crédito, ni de ningún otro contrato, no genera para el Banco obligación jurídica alguna, ni modifica el carácter de global, abierta y de cuantía indeterminada de la hipoteca.

Atentamente,

BANCO ANDINO COLOMBIA S.A.
Sandra Castilla S.
Gerente Oficina
Centro Internacional



BANCO ANDINO COLOMBIA NIT 860.003.023-3

CRA. 7 No. 71-52 Torre B Piso 18 Tel. 312 3666 Santafé de Bogotá, D.C.

46
88

Santafé de Bogotá, 24 de Octubre de 1996

Señor
NOTARIO VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE
SANTAFÉ DE BOGOTÁ

Nº 10527

Apreciado señor Notario:

Por medio de la presente nos permitimos certificar que el BANCO ANDINO COLOMBIA tiene autorizado a la sociedad GERMAN ORTEGA E HIJOS LTDA. un crédito por la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000.00.)** moneda corriente. **MONEDA CORRIENTE**

La presente certificación se expide única y exclusivamente para los efectos previstos por el Art. 15o. del Decreto 1572/94 y no constituye ningún compromiso del Banco Andino Colombia de efectuar desembolso con cargo al referido cupo de crédito. En consecuencia, el BANCO ANDINO COLOMBIA S.A. se reserva la facultad de revocarlo o modificarlo unilateralmente en cualquier momento, restringiéndolo, ampliándolo aún por encima de la cuantía certificada para efectos fiscales o eliminándolo a su entera voluntad, sin que por ello pueda derivarse el reconocimiento de perjuicio alguno.

La presente certificación no constituye oferta de contrato de apertura de crédito, ni de ningún otro contrato, no genera para el Banco obligación jurídica alguna, ni modifica el carácter de global, abierta y de cuantía indeterminada de la hipoteca.

Atentamente,



BANCO ANDINO COLOMBIA S.A.
Sandra Castilla S.
Gerente Oficina
Centro Internacional

BANCO ANDINO COLOMBIA NIT 860.003.023-3

CRA. 7 No. 71-52 Torre B Piso 18 Tel. 312 3666 Santafé de Bogotá, D.C.

A IDENTIFICACION DEL PREDIO

DIRECCION: CARRERA 30 N 74 23

2. MATRICULA INMOBILIARIA: 05000052158

3. CEDULA CATASTRAL: 74 30 7

4. AREA DEL TERRENO (M2): 280

5. AREA CONSTRUIDA (M2): 280

6. ESTRATO: 2

7. DESTINO: 2

8. TARIFA: 8 5

B IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: GERMAN ORTIZ GARCIA HIJOS

10. PROPIETARIO: POSEEDOR:

11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. NIT. X 892001609 6

12. DIRECCION PARA NOTIFICACION: CARRERA 30 N 74 45

13. TELEFONO: 3119107

C LIQUIDACION PRIVADA

14. AUTOVALUO (BASE GRAVABLE)	AA	1000000000
15. IMPUESTO A CARGO (REGLON 14 POR CASILLA 8) / 1000	FU	88000
16. Más: SANCIONES		0
17. TOTAL SALDO A CARGO (REGLON 15+16)		88000

D PAGO

18. Menos: TOTAL DESCUENTOS		0
20. Más: INTERESES DE MORA		0
21. TOTAL A PAGAR (REGLON 18-19-20)		88000

E CORRECCION

22. MARQUE CON X SI ES UNA CORRECCION Y ESCRIBA EL NUMERO DEL AUTOGUAYUBO DE LA DECLARACION ANTERIOR

COLOCUE AQUI EL ROTULO AUTOADHESIVO

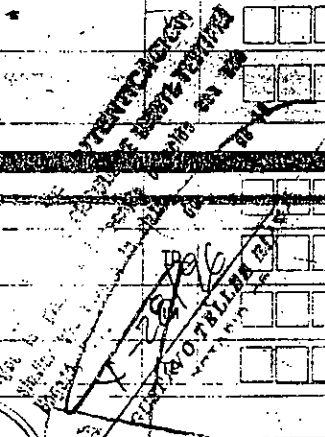
12. FIRMA DEL DEBERANTE: [Firma]

RECIBIDO BANCO COLSANTO - Suc: Alcazar - 2069

Valor Efectivo: 88000.00

Valor Total: 88000.00

CONTRIBUYENTE: 07417189



31

4X

41 84 55

NORHA ELENA HOLGUIN TORO

C.C.No.

3193339

GUSTAVO TELLEZ RIANO
NO. 4710 VEINTINUEVE (29)

ES PRIMERA COPIA EN REPRODUCCION MECANICA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE EN (10) Hojas de
papel autorizado. Decreto 1343 de 1970, que se expiden en
Santafé de Bogotá D.C., y que de acuerdo con el Artículo 80 del
Decreto 960 de 1970. PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTIENE
Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los
CON DESTINO A: BANDO ANDINO COLOMBIA S.A.

NURY STELLA CASTRO DE AGUDELO
SECRETARIA ENCARGADA
(DECRETO 1534 DE 1989)



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

350
38

Página 1

Impreso el 12 de Noviembre de 1996 a las 11:28:08 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última pagina

Con el turno 96-101483 se calificaron las siguientes matriculas:
52158

Nro Matricula: 52158

CIRCULO DE REGISTRO: SOC BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 74 30-44
- 2) CARRERA 30 74-23

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-11-96 Radicacion: 96-101483
Documento: ESCRITURA 10527 del: 28-10-96 NOTARIA 29 de SANTAFE VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA CUANTIA INDETERMINADA.

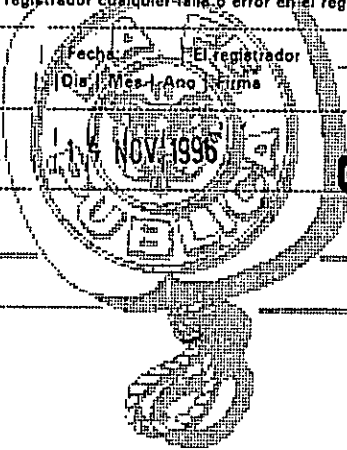
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: GERMAN ORTEGA E HIJOS LTDA X
: BANCO ANDINO COLOMBIA S.A

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Funcionario Calificador

ABOGAD47,391



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

49
56

SEÑOR
JUEZ 3 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

07 EJECUCION CIVIL 070

JUEZ DE ORIGEN: JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

00047 12-000-118 06:30

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO NRO. 2010-313

DEMANDANTE: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.-
BANCOLDEX

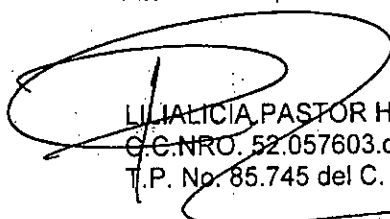
DEMANDADO: ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO DE
ARCHIVOS LIMITADA ALMATEC LTDA, GERMAN ORTEGA E HIJOS LTDA Y
GERMAN ORTEGA AGUILAR.

LILIALICIA PASTOR HERNÁNDEZ, Abogada titulada y en Ejercicio, mayor de edad y domiciliada de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito al despacho del señor Juez respetuosamente **SOLICITO Y EXPONGO** lo siguiente:

- 1- Me permito informar al Despacho que la empresa **ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LTDA- ALMATEC LTDA**, quien es deudor solidario en este proceso, por Auto Nro. 400-013710 de fecha 13 de octubre de 2015, se admitió el proceso de reorganización de dicha sociedad según Aviso de Reorganización emitido por la Coordinadora del Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de sociedades, en los términos en la Ley 1116 de 2006, reformada por la ley 1429 de 2010.
- 2- Me acojo a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, reformada por la ley 1429 de 2010, en el sentido de continuar la ejecución contra los otros deudores **GERMAN ORTEGA E HIJOS LTDA Y GERMAN ORTEGA ALGUILAR**.
- 3- **Solicitar a mi costa certificado de existencia y estado del proceso con destino a la Coordinadora del Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades, para hacerme parte en el proceso de Reorganización de la ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LTDA- ALMATEC LTDA, para hacer valer el crédito con respecto a la ejecutada en reorganización en dicho proceso.**

Se adjunta copia del aviso. Folios (3)

Atentamente,


LILIALICIA PASTOR HERNANDEZ
C.C.NRO. 52.057603.de Bogotá
T.P. No. 85.745 del C. S de la J.

com
SB

50
57

54 33

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA (E) DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 400-013710 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2015.

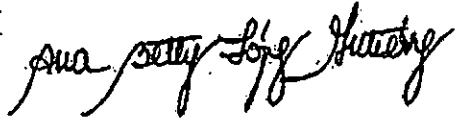
AVISA:

1. Que por Auto No. 400-013710 del 13 de Octubre de 2015, se admitió al proceso de reorganización a la sociedad **ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LTDA – ALMATEC LTDA, EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT 830.022.874, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que en el mismo Auto No 400-013710 del 13 de Octubre de 2015, fue designada como promotora la Doctora **MARTHA LUCIA PINZON BARCO**, identificada con la C.C. No 37.833.704 de Bucaramanga.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con la promotora para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la: Calle 95 No. 15 – 33 Oficina 602, en la ciudad de Bogotá, Teléfono fijo: 6-23-24-90 / 6-23-24-87, Celular: 310-861-47-26, correo electrónico: abogados@pinzonysalazar.com.co.
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2° de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11° del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los deudores sin autorización del juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, no podrán adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberán dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

51 8

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día **26 de Octubre de 2015**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **30 de Octubre de 2015**, a las **5:00 p.m.**

55



ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial (E)

TRD:	ACTUACIONES
RAD.	2015-01-409632
CÓD. FUNC.	MP9979

56



SEÑOR
COORDINADOR DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL
DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
E.S.D.

Fecha: 4/05/2016 10:58:28
Remitente: 52057603 - PASTOR HERNANDEZ LILIALICIA

Folios: 2

copla 3A
56

**REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD ADMINISTRACION Y
ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LIMITADA – ALMATEC LTDA.
AUTO NRO. 400-013710 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2015.
ASUNTO: PROPOSICION DE INCIDENTE DE NULIDAD.
EXPEDIENTE NRO. 42463**

LILIALICIA PASTOR HERNANDEZ. Abogada en ejercicio, con domicilio en ésta ciudad e identificada como aparecé al pie de mi firma, obrando como apoderada del BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.- BANCOLDEX, quien es acreedor de la empresa **ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LIMITADA – ALMATEC LTDA**, mediante el presente escrito me permito proponer **INCIDENTE DE NULIDAD**, para que , proceda usted a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA: Declarar la nulidad del proceso de **REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LIMITADA – ALMATEC LTDA.**, a partir de la actuación del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto y que de las cuales se corrió traslado entre el 26 de enero y 1 de febrero de 2016.

SEGUNDA: Como consecuencia de la declaración anterior, ordenar que la Acreedora BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.- BANCOLDEX, cuente con el término correspondiente para presentar el crédito que origina el proceso ejecutivo Mixto Nro. 2010-313 que se adelanta en el Juzgado 3 Civil Circuito de Ejecución en contra de **LA SOCIEDAD ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LIMITADA – ALMATEC LTDA.** y las objeciones a que haya lugar.

HECHOS

- 1- La empresa **ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LIMITADA-ALMATEC**, solicitó a la Coordinadora del Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades proceso de Reorganización ante la incapacidad de cumplir con las obligaciones.
- 2- La solicitud de Reorganización fue admitida mediante providencia de auto Auto Nro. 400-013710 del 13 de octubre de 2015.
- 3- En esta clase de procesos, por ministerio de la Ley se debe notificar o informar a los juzgados donde se tramitan procesos en contra de la empresa que solicita el trámite de reorganización.
- 4- Se observa a folios 433,434 y 435 del presente proceso, que la notificación o información de la existencia del proceso de Reorganización se notificó o informó fue al **Juzgado 3 Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá** en donde No se está tramitando el proceso ejecutivo Mixto Nro. 2010-313 de BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.- BANCOLDEX contra **ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LIMITADA – ALMATEC LTDA**, siendo **EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION de Bogotá.**

5
60

- 57
- 5- En el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá, se tramita el proceso ejecutivo mixto Nro. 2010-313 del BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCOLDEX. Contra **ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LIMITADA - ALMATEC LTDA.**
 - 6- Igualmente se evidencia en dichos folios que se tenía conocimiento de la existencia del proceso pues el número del proceso está correcto pero dirigido al Juzgado equivocado. Es de anotar que el proceso que cursa en el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá es un ejecutivo mixto, tiene como base una hipoteca y es clasificado en clase quinta cuando en realidad es de tercera clase.
 - 7- Por lo anterior la Superintendencia de Sociedades no ha informado al Juzgado 3 Civil Circuito de ejecución de la existencia del proceso de reorganización promovido por la empresa **ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LIMITADA - ALMATEC LTDA** y por ello no se tuvo conocimiento en tiempo para presentar las correspondientes objeciones en dicho proceso
 - 8- Se tipifica entonces, la causal 9 de nulidad del Artículo 140 del C. de P.C, modificada por la causal 8 del Art. 133 del Código General del Proceso que establece que el proceso es nulo en todo o en parte, cuando no se practica en legal forma la notificación a personas determinadas o el emplazamiento de las demás personas que sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas de deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes cuando la ley así lo ordena...."
 - 9- En consecuencia solicito a su despacho de manera respetuosa tomar las decisiones que correspondan habida cuenta que es claro el error de la Promotora el haber enviado la comunicación sobre el proceso de reorganización al Juzgado que no correspondía.

FUNDAMENTOS

Invoco como fundamento de derecho el Art. 140 del C. de P.C., modificado por el artículo 133 del Código General del Proceso.

PRUEBA

Solicito que se tenga como prueba de este incidente de nulidad el mismo expediente de Reorganización Empresarial.

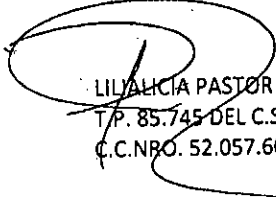
ANEXOS

Adjunto como anexos copia del escrito para el archivo de la Superintendencia de Sociedades.

NOTIFICACIONES.

Las recibo en la AC 100 Nro. 47 A-42 of 304 de Bogotá.
Email. Litis_sj@yahoo.com

Atentamente,


LILIA PASTOR HERNANDEZ
T.P. 85.745 DEL C.S. DE LA J.
C.C. NRO. 52.057.603 DE BOGOTA.

59-35

**SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. REPARTO
E.S.D.**

**REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. -
BANCOLDEX
ACCIONADO: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA PROMOTORA
DENTRO DEL PROCESO DE REORGANIZACION DE LA
EMPRESA ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO
DE ARCHIVOS LIMITADA- ALMATEC LTDA EN
REORGANIZACION. EXPEDIENTE 42463.**

LILIALICIA PASTOR HERNANDEZ, mayor de edad e identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., obrando como apoderada del BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX. S.A. con NIT N° 800.149.923-6, conforme el poder que me fue otorgado y que se adjunta al presente escrito, mediante el presente escrito atentamente manifiesto al señor Juez que INVOCO LA ACCION DE TUTELA, consagrada en el Artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, contra la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA PROMOTORA Dra. MARTHA LUCIA PINZON BARCO DENTRO DEL PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LIMITADA – ALMATEC LTDA - EN REORGANIZACION, EXPEDIENTE N° 42463, domiciliadas en la ciudad de Bogotá D.C., para que previo el procedimiento correspondiente y en la sentencia de tutela, le sea tutelado a mi representado BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX, el derecho constitucional fundamental al DEBIDO PROCESO, que le garantiza el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y que ha sido vulnerado por la parte accionada.

HECHOS DE LA ACCION DE AMPARO

1. La empresa ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LIMITADA -ALMATEC LTDA, solicitó a la Superintendencia de Sociedades ser admitida en un proceso de Reorganización Empresarial ante la incapacidad de cumplir con sus obligaciones.
2. La solicitud de Reorganización Empresarial fue admitida mediante providencia de auto nro. 400-013710 del 13 de octubre de 2015.
3. La entidad que represento había iniciado el proceso ejecutivo Mixto nro. 2010- 313 y actualmente cursa en el Juzgado 3 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá contra la empresa ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LIMITADA- ALMATEC LTDA.
4. La Promotora del proceso de Reorganización de la empresa ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LIMITADA- ALMATEC LTDA., NO informó al Juzgado 3 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá sobre el inicio del proceso de reorganización de la empresa ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LIMITADA- ALMATEC LTDA.
5. En el expediente en donde se encuentra el proceso de Reorganización de la empresa ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LIMITADA- ALMATEC LTDA. se observa el conocimiento por parte de la promotora de la existencia de dicho proceso, pero el memorial que radica lo hace erróneamente dirigido es ante el Juez 3 Civil del Circuito de Descongestión cuando en realidad el proceso nunca estuvo en dicho juzgado ni siquiera cuando dicho proceso se tramito en los Juzgados de descongestión.

- 60
6. La **PROMOTORA** del proceso de Reorganización de la empresa **ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LIMITADA- ALMATEC LTDA**, debió enviar la información del inicio del proceso al **JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**, ya que el proceso había sido enviado por el Juzgado 3 Civil del Circuito a dicho Juzgado en virtud de del acuerdo número 9984 del año 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fecha anterior al inicio del proceso de reorganización tal y como lo certifico dicho Juzgado.
 7. La **PROMOTORA** estaba en la obligación de acreditar ante la **COORDINACIÓN DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** el haber cumplido con dar el informe de inicio del proceso de Reorganización al Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución que llevaba el proceso ejecutivo Mixto 2010-313 del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.- Bancoldex contra la empresa Administración y Almacenamiento Técnico de Archivos Limitada- Almatec Ltda- En Reorganización tal y como lo exige el numeral 9° del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, pero dicha obligación no la cumplió.
 8. LA **PROMOTORA** antes de radicar el escrito de información de existencia de inicio del proceso de Reorganización en el Juzgado 3 Civil del Circuito de Descongestión al cual fue erróneamente dirigido, debió consultar en el sistema en la página de la rama, y enterarse que el juzgado de conocimiento era el 3 Civil del circuito de Ejecución de sentencias y esto le permitirla además enterarse que se trataba de un proceso Ejecutivo Mixto y no un proceso ejecutivo singular.
 9. El proceso Ejecutivo Mixto de **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.-BANCOLDEX** en contra de **ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LIMITADA- ALMATEC**, tiene una garantía hipotecaria, sobre un inmueble adquirido por la empresa **ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LIMITADA ALMATEC** y la **PROMOTORA** además de **NO** informar al Juzgado de conocimiento correcto lo clasifica en quinta clase cuando su clasificación es de Tercera clase por tratarse de un crédito con título hipotecario.
 10. El día 15 de abril de 2016 y el 29 de abril de 2016 se hizo saber a la Coordinadora del grupo de apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades que la **PROMOTORA** del proceso de Reorganización de la empresa **ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LIMITADA - ALMATEC** había incumplido con su obligación procesal de informar al juzgado de conocimiento del proceso ejecutivo mixto del **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.-BANCOLDEX** en contra de **ALMATEC LTDA**, nro. 2010- 313 **JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**, sin embargo la **COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, no lo tuvo en cuenta.
 11. En la audiencia del día 14 de junio de 2016, fecha en las que se resolvían las objeciones y el incidente de nulidad interpuesto por la parte accionante respecto el incumplimiento por la falta de acreditación de la **PROMOTORA** de informar al Juzgado en que cursaba el proceso ejecutivo mixto en cuestión tal y como lo exige la ley y la consecuente errónea clasificación del crédito, dicho incidente fue denegado.

PRETENSIONES

Por vía de tutela solicito al señor Juez

PRIMERO: TUTELAR el derecho constitucional fundamental al debido proceso de mi representado **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.- BANCOLDEX** y que garantiza el artículo 29 de la Constitución Política, violado por las accionadas **LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA PROMOTORA** al no haber cumplido con la obligación de informar del inicio del proceso de Reorganización de la empresa **ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LIMITADA- ALMATEC LTDA** , al Juzgado de conocimiento 3 Civil del Circuito de Ejecución, proceso ejecutivo mixto número 2010-313 cuya acreditación es exigida por la ley.

SEGUNDO: Dejar sin efectos jurídico todo lo actuado en el proceso de REORGANIZACION de la empresa ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LIMITADA-ALMATEC LTDA a partir de la providencia que gradúa y califica los créditos por haberle violado el debido proceso al acreedor BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. -BANCOLDEX.

TERCERA: Ordenar se califique y gradúe el crédito del acreedor BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX en tercera clase como realmente corresponde por tratarse de un crédito garantizado con garantía hipotecaria.

DERECHO FUNDAMENTAL VULNERADO

Las accionadas, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA PROMOTORA con el trámite del proceso de Reorganización de la empresa ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LIMITADA- ALMATEC LTDA le han violado a mi representada BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.- BANCOLDEX el derecho constitucional fundamental del debido proceso que le garantiza el artículo 29 de la Constitución Política por la siguiente razón:

En los procesos de reorganización empresarial según la ley 1116 de 2006 de diciembre 27 y reformada por la ley 1429 de 2010, por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones, en su artículo 19 numeral 9 dispone:

"Inicio del proceso de reorganización. La providencia que decreta el inicio del proceso de reorganización deberá comprender los siguientes aspectos: 9. Ordenar a los administradores del deudor y al promotor que, a través de los medios que estimen idóneos en cada caso, efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. En todo caso, deberá acreditar ante el Juez del concurso el cumplimiento de lo anterior y siempre los gastos serán a cargo del deudor". (la negrilla es mía)

Como las accionadas en el trámite del proceso de reorganización no cumplieron con el procedimiento establecido en el artículo 19 numeral 9 de la ley 1116 de 2006, violaron el debido proceso del acreedor BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCOLDEX al omitir notificar al Juzgado 3 Civil del circuito de Ejecución de la iniciación del proceso de Reorganización, siendo que existe el proceso EJECUTIVO MIXTO de BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. -BANCOLDEX contra ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LIMITADA- ALMATEC LTDA y por esa omisión el Juzgado de conocimiento no se pudo pronunciar en el momento oportuno lo que conllevó a que la PROMOTORA graduara en forma equivocada el crédito que se deriva del proceso Ejecutivo Mixto.

PRUEBAS

Adjunto como pruebas los siguientes documentos:

- 1-Certificación de la existencia del proceso Ejecutivo Mixto Nro. 2010-313 que cursa en el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de sentencias.
- 2- Copia de la radicación equivocada efectuada al juzgado 3 Civil del Circuito de Descongestión que no tramitaba el proceso.
- 3- Certificado de la graduación y calificación de crédito donde figura como acreedor Bancoldex.
- 4- Copia de los escritos con fechas de radicado 15 de abril de 2016 y el 29 de abril de 2016 en donde se informa a la COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDECIA la falta de acreditación respecto del informe del inicio del proceso de reorganización ante el Juzgado de conocimiento del proceso Ejecutivo Mixto

62

de Nro 2010-313 de BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. -
BANCOLDEX contra ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LIMITADA-
ALMATEC LTDA.

5- Copia del incidente de nulidad interpuesto.

6- Poder debidamente conferido por Bancóldex.

7. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia financiera de Colombia.

OFICIAR

- Oficiar al Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, para que certifique si la PROMOTORA informó sobre el inicio del proceso de reorganización empresarial de la empresa ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS LIMITADA- ALMATEC LTDA.

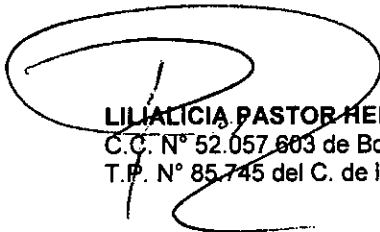
DECLARACION JURADA

Bajo juramento manifiesto que no he promovido otra acción de tutela por los mismos hechos y derecho que motiva esta petición de amparo.

NOTIFICACIONES

- A la accionante en la Calle 28 Nro. 13 A - 15 Pisos 39 de Bogotá. Correo electrónico julio.arevalo@bancoldex.com.
- A las accionadas así:
 - A la Promotora Martha Lucia Pinzon Barco en Calle 95 Nro. 15-33 of 602 de Bogotá y correo electrónico abogados@pinzonysalazar.com.co
 - A la Superintendencia de sociedades en la Avenida el Dorado Nro. 51-80 de Bogotá y en Webmaster@supersociedades.gov.co
- A la suscrita en la Secretaria del juzgado o en la AC 100 Nro. 47 A-42 of 304 de Bogotá. Correo electrónico: Litis_sj@yahoo.com

Atentamente,



LILIALICIA PASTOR HERNANDEZ
C.C. N° 52.057.803 de Bogotá, D.C.
T.P. N° 85.745 del C. de la J.

68 39

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA CIVIL
SALA DE DECISIÓN ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación N°: **110012203000 2016 02203 00**
Asunto: **Acción de Tutela**
Accionante: **Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.**
Accionado: **Superintendencia de Sociedades y Otra.**

Se dispone admitir la solicitud de tutela presentada por el **Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.** y en contra de la **Superintendencia de Sociedades** y a la señora **Martha Lucia Pinzón Barco** en calidad de promotora. En consecuencia, entérese al accionado para que en el término de un (1) día se manifieste expresamente sobre los hechos y pretensiones objeto de la presente súplica.

Vincúlese a las diligencias, de acuerdo a lo normado en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, al Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que, en la misma oportunidad, realice pronunciamiento sobre el supuesto fáctico y los pedimentos materia de súplica constitucional.

Requírase a la autoridad accionada, para que en igual término rinda un informe detallado sobre la actuación adelantada en el proceso No. 42463 de reorganización empresarial de la sociedad **Administración y Almacenamiento Técnico de Archivos Ltda.-ALMATEC LTDA.**, que se menciona en el escrito de tutela. Aquél deberá comprender la relación detallada de las actuaciones surtidas en la causa que viene de mencionarse, junto a él se adosarán, copia digital de todas las actuaciones que comporten relevancia respecto de los hechos materia de esta queja de tutela.

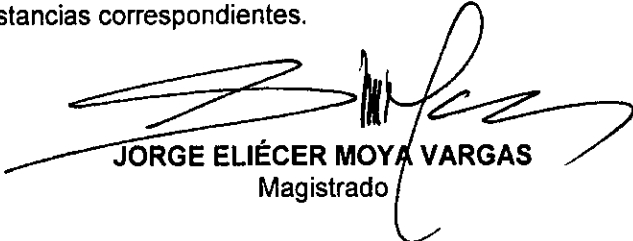
Por intermedio del Ente encartado **Superintendencia de Sociedades** se ordena la publicación inmediata de aviso online en el que informe el inicio de la presente acción de tutela en la página web que dispongan para las notificaciones relacionadas con el trámite del proceso de reorganización referenciado. En el aviso se deberán especificar los datos de identificación de la presente acción constitucional, informar que los interesados en hacerse parte en la misma, así como las partes involucradas en dicho trámite, cuentan con un término de un (1) día hábil para pronunciarse y presentar las pruebas que

pretendan hacer valer en la Secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de esta Corporación. Igualmente deberá adjuntar link para descargar vía electrónica el respectivo escrito de tutela. Así mismo, la Superintendencia de Sociedades deberá enviar constancia a este despacho del cumplimiento de esta específica orden, dentro del término que se le concedió para contestar la presente acción.

Así mismo, por intermedio del Despacho a cargo del proceso ejecutivo mixto No. 2010-00313 se ordena notificar a todas las partes e intervinientes de la existencia de la acción de tutela para que, si a bien lo tienen, se pronuncien en el mismo término. La secretaria de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras verificará su cumplimiento y en caso de echarlo de menos y de disponer de la información pertinente deberá proceder a efectuar las correspondientes notificaciones. De igual forma, de no disponer de información para tales efectos, deberá inmediatamente ponerlo en conocimiento del despacho.

Reconócese personería a la abogada Lilibia Pastor Hernández en calidad de apoderada del accionante en los términos del mandato arrimado.

NOTIFÍQUESE lo anteriormente dispuesto a los interesados por el medio más ágil. Déjense las constancias correspondientes.


JORGE ELIÉCER MOYA VARGAS
Magistrado